

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD**



**ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES  
UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE  
RENTAS Y SU RELACIÓN CON LA RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VICTORIA – 2014**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORES:**

**Leydy Vanessa Flores Porras  
Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda**

**Chiclayo, 13 de Octubre del 2016**

**ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES  
UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE  
RENTAS Y SU RELACIÓN CON LA RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VICTORIA – 2014**

**POR:**

Leydy Vanessa Flores Porras  
Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda

Presentada a la Facultad de Ciencias Empresariales de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el  
Título de:

**CONTADOR PÚBLICO**

**APROBADO POR:**

---

Mgtr. Leoncio Oliva Pasapera  
Presidente de Jurado

---

C.P.C César Mestanza Rivasplata  
Secretaria de Jurado

---

Mgtr. Jose Luis Cari Luque  
Vocal/Asesor de Jurado

**CHICLAYO, 2016**

## **DEDICATORIA**

A:

Dios, por habernos dado la vida y la fortaleza para continuar con cada obstáculo que se nos presenta, a nuestros padres por su interminable apoyo en todo momento de nuestras vidas, por sus enseñanzas, consejos y por su eterna paciencia y a nuestros hermanos por acompañarnos todos estos años hasta culminar nuestra carrera profesional.

**LEYDY VANESSA  
GUSTAVO ADOLFO**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos de manera especial a nuestro asesor Jose Luis Cari por su amabilidad y disponibilidad en el desarrollo de nuestra tesis, a nuestro profesor y profesora Leoncio Oliva y Claudia Villavicencio, por habernos brindado parte de su tiempo en el proceso de nuestra investigación.

**LEYDY VANESSA  
GUSTAVO ADOLFO**

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general realizar un análisis de los Instrumentos Legales utilizados por el departamento de rentas y su relación con la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Victoria y como objetivos específicos el analizar las normas, reglamentos y disposiciones internas utilizadas por el departamento de rentas para la recaudación y cobranza coactiva, identificar las actividades que desempeñan los funcionarios y su relevancia en materia recaudatoria, comparar el desempeño fiscal de la recaudación de tributos municipales durante los tres últimos años y determinar la tendencia de mora de contribuyentes durante los tres últimos años.

Se concluyó que los Instrumentos Legales de Recaudación Tributaria Municipal no se aplican correctamente en todos sus alcances como parte de la responsabilidad de los funcionarios del departamento de rentas, en lo concerniente a plazos, actualización del padrón y uso del sistema financieros. Y en relación a los Instrumentos Legales coactivos no se sigue el debido proceso y accionar indicado en la normativa aplicable, diluyendo la actuación de los ejecutores coactivos en el cobro coercitivo.

Por otro lado, mediante Indicadores de Eficacia de Ingresos, se obtuvo que en el 2012 el nivel de recaudación propia fue más óptima, a diferencia de los años 2013 y 2014 que muestran deficiencias en la gestión relacionada a la recaudación tributaria.

Seguidamente se recomendó implementar un sistema de evaluación de desempeño de la acción de fiscalidad municipal en el Distrito de la Victoria. Además de llevar a cabo programas de capacitación monitoreada para funcionarios de la municipalidad con el fin de fortalecer la formación y aplicación de las normas legales tributarias.

**Palabras clave:** instrumentos legales, recaudación tributaria, cobranza coactiva.

## **ABSTRACT**

It had as its overall objective an analysis of the legal instruments used by the Department of Revenue and its relationship with the Revenue of the District Municipality of La Victoria and specific objectives to analyze the rules, regulations and internal rules used by the department Revenue for the collection and enforced collection, identify the activities performed by the officials and their relevance in tax collection matter, compare the fiscal performance of the collection of municipal taxes for the past three years and determine the trend of delinquent taxpayers over the last three years.

It was concluded that the legal instruments Municipal Revenue not applied correctly and in its scope as part of the responsibility of officials of the Department of Revenue, with regard to deadlines, updating the register and using the financial system. And in relation to the coercive instruments Legal due process was not followed and actions specified in the applicable regulations, diluting the performance of coercive executors coercive action.

On the other hand, through performance indicators Income, it was found that in 2012 the level of tax collection was optimal, unlike the years 2013 and 2014 that show deficiencies in the management related to tax collection.

Then it was recommended to implement a system of performance evaluation of the action of local taxation in the District of Victoria. In addition to conducting training programs monitored to municipal officials in order to strengthen the training and application of tax laws.

**Keywords:** Legal instruments, tax collection, enforced collection.

## ÍNDICE

**DEDICATORIA**

**AGRADECIMIENTO**

**RESUMEN**

**ABSTRAC**

**I. INTRODUCCIÓN..... 12**

**II. MARCO TEÓRICO..... 15**

2.1. Antecedentes del Tema.....15

2.2. Bases teórico-científicas .....26

2.2.1. El Estado y su Potestad Tributaria..... 26

2.2.2. Instrumentos legales..... 31

2.2.3. Recaudación Tributaria..... 41

**III. METODOLOGÍA.....53**

3.1. Diseño de investigación..... 53

3.2. Población, muestra y muestreo..... 54

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos..... 54

3.3.1. Métodos..... 54

3.3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... 54

3.4. Técnicas de procesamiento de datos.....55

**IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... 56**

4.1. Resultados..... 56

4.1.1. Analizar las normas, reglamentos y disposiciones internas utilizadas por el departamento de rentas para la recaudación y para la cobranza coactiva..... 56

4.1.1.1. Ordenanzas municipales..... 56

4.1.1.2. Constitución Política del Peru..... 56

4.1.1.3. Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal..... 58

4.1.1.4. Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva..... 60

4.1.1.5. Ley N° 29332 Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.....	61
4.1.2. Identificar las actividades que desempeñan los funcionarios y su relevancia en materia recaudatoria.....	64
4.1.2.1. Análisis cualitativo del instrumento aplicado a los funcionarios del departamento de Rentas de la municipalidad.....	64
4.1.3. Comparar el desempeño fiscal de la recaudación de tributos municipales durante los tres últimos años.....	67
4.1.3.1. Impuestos municipales.....	67
4.1.3.2. Licencias.....	69
4.1.3.3. Arbitrios.....	71
4.1.3.4. Derechos.....	73
4.1.4. Determinar la tendencia de la mora de contribuyentes durante los tres últimos años.....	78
4.2. Discusión.....	82
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>87</b>
5.1. Conclusiones.....	87
5.2. Recomendaciones.....	88
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>91</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>100</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N° 01: Personas que intervienen en el Procedimiento de Ejecucion Coactiva.....	40
FIGURA N° 02: Tipos de juego sujetos al Impuesto a los Juegos.....	46
FIGURA N° 03: Proceso de Fiscalizacion según la Ley de Tributación Municipal.....	58
FIGURA N° 04: Proceso de Fiscalizacion según la Ley de Tributación Municipal.....	59
FIGURA N° 05: Proceso de cobranza coactiva según la Ley de Procedimiento de Ejecucion Coactiva.....	60
FIGURA N° 06: Procedimiento de ejecución coactiva según la Ley de Procedimiento de Ejecucion Coactiva.....	61
FIGURA N° 07: Categoría de Municipalidad según el Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.....	62
FIGURA N° 8: Categoría de Municipalidad según el Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.....	62
FIGURA N° 9: Metas según el Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal. ....	63
FIGURA N° 10: Nivel de recaudación del impuesto predial 2013-2014.....	63
FIGURA N° 11: Indicador de Eficacia de Ingresos (IEI).....	67
FIGURA N° 12: Comparación del desempeño fiscal del impuesto predial.....	67
FIGURA N° 13: Comparación del desempeño fiscal del impuesto de alcabala..	68
FIGURA N° 14: Comparación del desempeño fiscal del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.....	69
FIGURA N° 15: Comparación del desempeño fiscal de licencias de construcción.....	69
FIGURA N° 16: Comparación del desempeño fiscal de licencias de funcionamiento.....	70

FIGURA N° 17: Comparación del desempeño fiscal de los arbitrios de limpieza pública.....	71
FIGURA N° 18: Comparación del desempeño fiscal de los arbitrios de serenazgo.....	71
FIGURA N° 19: Comparación del desempeño fiscal de arbitrios de parques y jardines.....	72
FIGURA N° 20: Comparación del desempeño fiscal de derechos.....	72
FIGURA N° 21: Comparación de total de tributos recaudados y transferencias recibidas.....	76
FIGURA N° 22: Comparación del nivel de morosidad.....	81
FIGURA N° 23: Organigrama Estructural Municipal Distrital De La Victoria.....	103

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 01: Instrumentos legales para la Recaudación Tributaria.....	34
TABLA N° 02: Ingresos Tributarios de las Municipalidades .....	44
TABLA N° 03: Escala progresiva de la tasa del impuesto al patrimonio predial.....	45
TABLA N° 04: Tipos de juego sujetos al Impuesto a los Juegos.....	46
TABLA N° 05: Nivel De Recaudación De Ingresos 2014.....	73
TABLA N° 06: Nivel De Recaudación De Ingresos 2013.....	74
TABLA N° 07: Nivel De Recaudación De Ingresos 2012.....	75
TABLA N° 08: Nivel de morosidad presupuestal 2014.....	78
TABLA N° 09: Nivel de morosidad financiera 2014.....	78
TABLA N° 10: Nivel de morosidad presupuestal 2013.....	79
TABLA N° 11: Nivel de morosidad financiera 2013.....	79
TABLA N° 12: Nivel de morosidad presupuestal 2012.....	80
TABLA N° 13: Nivel de morosidad financiera 2012.....	80
TABLA N° 14: Constitución Política.....	99
TABLA N° 15: Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.....	99
TABLA N° 16: Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.....	100
TABLA N° 17: Ordenanzas Municipales De La Municipalidad Distrital De La Victoria.....	101
TABLA N° 18: Operacionalización de las variables.....	104
TABLA N° 19: Matriz de consistencia.....	106

## I. INTRODUCCIÓN

En un mundo en el que más de la mitad de las personas viven en las ciudades, los gobiernos locales participan de las soluciones de la mayoría de los grandes desafíos contemporáneos como: retos económicos, seguridad ciudadana, políticos, ecológicos, entre otros. En Países como México, Ecuador, Chile y Brasil; respecto a sus procesos descentralizados, mostraron carencias y enfrentaron obstáculos tales como la debilidad en la aplicación de la legislación, una financiación limitada, el déficit en las capacidades locales (captación de recursos, personal no calificado, etc.), y la frecuente subordinación de entidades locales ante los gobiernos centrales, denotando que Latinoamérica es aún un continente con un alto nivel de centralización política, territorial y económica. Mientras tanto en Europa los gobiernos locales disponen de una gran autonomía financiera en la ejecución del gasto en la mayoría de países, no obstante se ve limitada para el manejo de los ingresos. Díaz y Corredor (2008) manifestaron que las administraciones tributarias municipales en Venezuela presentan ciertas debilidades en cuanto a recaudación tributaria, modernización tributaria y concepción del contribuyente como cliente, ya que se evidencian aspectos como la conformación de una cultura no contributiva, fallas en la administración del recaudo por tener estructuras administrativas arcaicas e ineficientes, inexistencia de penalidades fiscales, obsolescencia de las ordenanzas tributarias y ausencia de conciencia tributaria entre los ciudadanos y entre los propios agentes del gobierno local. En el Perú; Ruiz, Ayvar, Castillo & Allauca (2012) describieron en su investigación realizada a la Municipalidad Provincial de Huaraz que esta no ha diseñado políticas claras que incrementen la recaudación tributaria debido a la falta de voluntad de las autoridades, ya que solo esperan la transferencia del gobierno central para afrontar los gastos que ocasiona la gerencia de administración tributaria; el personal no controla ni administra su tiempo y desconocen temas del área que están encargados; además mencionan que las computadoras no son óptimas y la red es muy lenta.

Américaeconomía (2014) mencionó que el Ministerio de Economía y Finanzas apoyará el fortalecimiento de las capacidades de gestión de las municipalidades distritales y provinciales, a fin de garantizar una mayor recaudación subnacional implementando tecnologías de la información y cambios normativos para optimizar, entre otros, el Impuesto Predial, el Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular; con la finalidad de permitir el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos locales sin afectar la equidad del sistema tributario.

El gran problema que tienen la mayoría de municipalidades en el Perú es que las dependencias de Rentas no se esfuerzan por conseguir los instrumentos de recaudación más idóneos para poder hacer frente a las necesidades que demanda la comunidad, sino que se sienten esperanzados a las transferencias del gobierno central mediante el Fondo de Compensación Municipal en adelante FONCOMUN, para recién cubrir aquellos servicios públicos surgidos de las necesidades en colectividad. Para esta realidad problemática se formuló el siguiente problema de investigación ¿El análisis de los Instrumentos Legales utilizados por el departamento de rentas, generaría algún impacto sobre la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Victoria? Frente a este problema se planteó la siguiente hipótesis: si se llegaran a aplicar correctamente los Instrumentos Legales en el departamento de rentas, entonces se generaría un impacto positivo sobre la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Victoria en adelante MDLV. El objetivo principal de la presente tesis fue realizar un análisis de los Instrumentos Legales utilizados por el departamento de rentas y su relación con la Recaudación Tributaria de la MDLV. Además se expresaron los objetivos específicos siguientes: analizar las normas, reglamentos y disposiciones internas utilizadas por el departamento de rentas para la recaudación y cobranza coactiva, identificar las actividades que desempeñan los funcionarios y su relevancia en materia recaudatoria, comparar el desempeño fiscal de la recaudación de

tributos municipales durante los tres últimos años y finalmente determinar la tendencia de mora de contribuyentes durante los tres últimos años.

Este estudio se justificó porque se propuso analizar aquellos instrumentos legales que utiliza la oficina de rentas y que repercuten en la recaudación tributaria de la MDLV. Beneficiando con esto a dicha área a que obtenga un mejoramiento en la ejecución de sus procesos y funciones, brindándoles recomendaciones que puedan optimizar la recaudación tributaria, y consiguiendo una eficiente prestación de sus servicios en beneficio de la población que se encuentra bajo su jurisdicción.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del Tema

Tras realizarse las indagaciones en diferentes artículos científicos y en diversas tesis con relación al tema de investigación, de los cuales además de haberse realizado la revisión y análisis pertinente, se obtuvo que:

Churano & Velásquez (2015) en su investigación titulada *Incidencia de la gestión administrativo – económica en la recaudación de la Municipalidad de Independencia, 2013*, al determinar la incidencia que tiene la gestión administrativa municipal en la recaudación, concluyen que:

“...la gestión del gobierno local incide directamente en la recaudación y evasión tributaria en dicha municipalidad, puesto que, cuanto más alta es la tasa de aceptación de la gestión municipal, más alto es el porcentaje de contribuyentes que pagan sus deudas municipales y menor la tasa de aquellos que no pagan sus tributos...”. (p. 120)

### COMENTARIO

En este artículo científico se observa que los miembros de la comuna de la Municipalidad de Independencia toman en cuenta como criterio para cumplir con sus obligaciones tributarias, el grado de aprobación que cuenta la gestión municipal, ya que si el grado de aceptación es alto, entonces menos personas serán las que no cumplan con sus obligaciones tributarias y viceversa.

Ramírez & Gonzales (2015) en su investigación denominada *Análisis comparado del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2012 y 2013*, realizaron un análisis de los montos de recaudación de ese impuesto en dicha institución, concluyendo que:

“en ambos periodos analizados los montos mensuales de la recaudación del impuesto predial tuvieron tendencias fluctuantes y se encontró que hubo un incremento en la recaudación del

2013 de 26.84% respecto al año anterior, ya que en ese periodo se recaudó 3,616,317.09 mientras que en el 2012 se recaudó 2,645,717.73. Además añaden que no es lo suficiente para atender las múltiples demandas que tiene el municipio frente a la población y se deben aplicar estrategias para aumentar la recaudación de este impuesto”. (p. 80)

### **COMENTARIO**

Como se observa en la investigación antes descrita, no es suficiente los montos que se han obtenido por concepto de impuesto predial en dicha municipalidad, y aunque el monto ha aumentado para el último periodo, aún tienen carencias en sus procesos de obtención de recursos por parte de la gerencia de rentas ya que el monto no es representativo y no genera beneficios a la población.

Becerra & Gonzales (2014) en su investigación denominada *Recaudación, formas de pago, impuesto predial en el Perú y distrito de Nuevo Chimbote*, se plantearon el objetivo de determinar las características de la recaudación de dicho impuesto, concluyendo que:

“...el impuesto predial es una buena fuente de los Recursos Directamente Recaudados para la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, obteniéndose que del 100% directamente recaudado en dicha institución en el 2011, equivalente a 5,998,876.36; el 56.61% representa lo ingresado por este concepto, mientras que en el 2012, del 100% recaudado, el 56.49% representa lo ingresado a dicho concepto”. (p.189)

### **COMENTARIO**

En esta investigación se muestran resultados de lo recaudado por el concepto de impuesto predial y el porcentaje de representación de la totalidad de ingresos captados por dicha municipalidad, observándose que en dichos años los porcentajes tienen una representación de casi los mismos montos, la cual

deducimos que no se han aplicado estrategias efectivas por el área de rentas de aquella comuna para mejorar la recaudación de dicho impuesto.

Acosta, Tapia & Wong (2013) en su investigación titulada *El impuesto predial y su impacto en las finanzas públicas*, realizan un análisis de los retos que encuentra la descentralización fiscal en el país, concluyendo que:

“El impuesto predial es una herramienta vital que otorga autonomía a los gobiernos locales y brinda recursos económicamente estables, pero en nuestro país se ve limitada fundamentalmente por dos factores: el primero tiene que ver con que el marco normativo que la instituye presenta incompatibilidad con la eficacia de la recaudación y el segundo factor que es la gestión municipal limita la obtención de recursos...la base de este impuesto debe de ser sincerada descentralizando dicha atribución tomando en cuenta la heterogeneidad del país...asimismo la capacitación de los integrantes del equipo como el nivel de automatización es proporcional a lo recaudado”. (p. 172)

## **COMENTARIO**

En esta investigación se realiza un análisis profundo de cómo es que un inadecuado marco normativo o instrumento legal afecta directamente a la consecución de resultados en la recaudación, influenciado a esto además, la inadecuada gestión municipal en cuanto no se tiene una adecuada capacitación e los funcionarios y el nivel de automatización adecuado.

Cervantes & Cornejo (2013) en su investigación denominada *Sistema de Soporte para la Toma de Decisiones en el cobro de Autoavalúos y Pronóstico tributario para la Municipalidad Distrital Mariscal Cáceres - San José en la provincia de Camaná, utilizando Cubos OLAP y Minería De Datos*, cuyo objetivo fue el de aplicar sistemas de registro de información más eficientes para la recaudación, concluyeron que:

“se pudo desarrollar el sistema de Soporte para la Toma de Decisiones en el cobro de Autovalúos y pronóstico de obras para la Municipalidad Distrital Mariscal Cáceres - San José en la provincia de Camaná, utilizando Cubos OLAP y Minería De Datos de manera eficiente, alcanzando un nivel de eficacia del 98%. Dada la utilización de la Minería de datos, cubos OLAP, redes neuronales y progresión aritmética es posible identificar a los 5 tipos de contribuyentes en el mapa de la provincia, al tenerlos ya clasificados como Morosos, Muy morosos, Normal, Cumplidor y Buen contribuyente. También se pudo desarrollar predicciones para el próximo año, realizar reportes, hacer uso de gráficas para una mejor visualización y manejo estadístico de los contribuyentes, lo cual le permitió al autor de decisiones, afrontar medidas para la mejora de la recaudación tributaria”. (p. 48)

### **COMENTARIO**

De esta investigación se desprende que la municipalidad al aplicar un adecuado sistema de registro de la data de contribuyentes, obtiene una mayor eficiencia en el control de los mismos y además permite realizar predicciones para los próximos periodos, permitiendo afrontar medidas a priori para el mejoramiento de la recaudación municipal.

Moreno (2012) en su investigación titulada *La recaudación del impuesto predial para el desarrollo sostenible. Provincia del Santa – Chimbote 2012*, analiza los factores que impulsan el cumplimiento del impuesto con el propósito de describir su influencia en el desarrollo sostenible de la provincia, concluyendo que:

“El comportamiento responsable mostrado por los grandes contribuyentes del Impuesto Predial, se debe a la influencia del ejercicio de sus propias actividades económicas...el 98% de la base tributaria del Impuesto Predial está conformado por medianos y pequeños contribuyentes, en tanto que los grandes contribuyentes apenas se acercan al 2%...El nivel de morosidad respecto al pago del Impuesto Predial es alto; está en el orden del 40%, precisamente de los medianos y pequeños contribuyentes...Siendo baja la recaudación por impuesto predial se deduce que su impacto en el desarrollo sostenible de la provincia es poco significativo...entre los factores que influyen en la recaudación son escasa y deficiente ejecución de acciones

educativas...falta de incentivos tributarios... y el alto índice de morosidad hace notoria la escasa conciencia tributaria de parte de los medianos y pequeños contribuyentes”. (p. 126)

### **COMENTARIO**

Del párrafo anterior se observa que son muchas los factores que influyen en la psique del contribuyente para no pagar sus tributos, entre lo cuales destacan la falta de educación y conciencia tributaria como también el mal empleo de los beneficios tributarios, ya que premia al contribuyente moroso y se acostumbra a solo tributar cuando se le otorgue este beneficio.

Llaxa (2012) en su tesis denominada *Estrategias innovativas de cobranza para mejorar los niveles de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital de Sayán, Huaura – Lima*, concluye que:

“si bien es cierto la Gerencia de Rentas viene haciendo esfuerzos para mejorar la gestión de su área, no obstante, se ve limitada por el incremento de la morosidad, debido a la falta de seguimiento de la gestión de cobranza, falta de capacitación del personal, falta de capacidad técnica, falta de un catastro municipal que permita planificar adecuadamente la recaudación y la falta de cultura tributaria en los contribuyentes ya que se muestran indiferentes en el pago de sus tributos. Asimismo, señala que si bien la recaudación del impuesto predial ha aumentado, no llega a cumplir con lo presupuestado, obteniéndose un aumento de la Morosidad de contribuyentes de dicho impuesto. Finalmente, concluye que los Recursos Directamente Recaudados para este periodo aumentaron levemente obteniéndose una ligera disminución de la tasa de Morosidad”. (p. 140)

### **COMENTARIO**

Como se puede observar en la tesis ya antes mencionada, que a pesar de haberse mejorado la gestión en el departamento de Rentas en la Municipalidad Distrital de Sayán, Huara, aún se percibió insuficiencia en la efectividad de los mecanismos establecido para la recaudación tributaria en dicha municipalidad,

afectando principalmente la captación de los recursos y consecuentemente el inadecuado cumplimiento de los presupuestado; la diferencia que se propone mediante el proyecto a realizarse es un análisis sobre estos mecanismos legales que tienen relación directa con la recaudación, con la finalidad de denotar la importancia que ejerce el establecerse normas que agilicen la recaudación tributaria municipal de manera eficiente y eficaz. Sin olvidar, por supuesto, la importancia de concientización a los moradores para contribuir con la mejora de su distrito, ya que es evidente la volatilidad de la tasa de contribuyentes morosos respecto al impuesto predial.

López (2011) cuya tesis denominó *Programa de mejora en la recaudación del impuesto predial en el municipio de la ciudad Ixtepec, Oaxaca*, concluyó que “la recaudación promedio del impuesto predial representa menos del 40% de su facturación total, asimismo, los recursos derivados por este concepto se utilizan de manera discrecional ya que no son implementados bajo un esquema de transparencia y rendición de cuentas. Entre Otras cosas, se confirmó que la baja recaudación del impuesto predial se debe principalmente a la desactualización de los valores catastrales, así como de los predios no registrados, donde por estos inconvenientes se deja de percibir la cantidad de 479, 995.79 pesos, no obstante, cabe resaltar que estos dos factores no representan la principal fuente por la que se deja de percibir recursos. De igual forma se encontró que existe un alto número de contribuyentes morosos, que en el 2008 representó un 37.23% del padrón total, para el 2009 el rezago se incrementó a 42.15%, mientras que para el 2010, esta situación se agravó registrándose un 70% de contribuyentes morosos, es decir apenas 30% de las cuentas se encontraban al corriente de sus pagos. Se descubrió que no existía correspondencia entre los ingresos recaudados vía impuesto predial y los beneficios otorgados a la población, de este modo se encontró que los recursos generados por esta vía son utilizados para cubrir sueldos, la compra de materiales de oficina y 145 servicios generales, para el pago de asesorías y consultorías, entre otros conceptos. De este modo, los ciudadanos no perciben ninguna contraprestación por el pago del impuesto predial”. (p. 143)

## **COMENTARIO**

En este proyecto de investigación realizada en México, observamos que al igual que en nuestro país el problema de recaudación de tributos municipales en relación al impuesto predial es tema de mayor medida, además, de la falta percepción de reciprocidad por el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente ya que se cuenta con algo grado de morosidad; la diferencia con el proyecto de investigación a realizar esta en que en determinar aquellas medidas o mecanismos que puedan ayudar al contribuyente a que pueda mantenerse más informado con la finalidad de que pueda cumplir de manera oportuna con sus obligaciones tributarias, y que el beneficio de ello será para el bienestar de su familia y su distrito.

Huamanchumo (2011) en su tesis denominada *El Sistema de recaudación tributaria y su incidencia en el desarrollo del área de rentas de la Municipalidad Distrital de Pimentel* concluyó que “La Municipalidad percibe mayores ingresos en el rubro de Recursos Directamente Recaudados y por el Impuesto Predial en el rubro de Otros Tributos Municipales. También infirió que actualmente el cálculo del Impuesto Predial se hace tomando como base imponible el monto de la declaración jurada anterior, que el contribuyente haya pagado, sin tomar en cuenta las mejoras realizadas en el predio”. Además dedujo que la política de cobranza utilizada no es la recomendable ya que no existe un control adecuado sobre la misma. Por último manifiesta que el personal del área de rentas no es idóneo, pero se esmeran en el trabajo realizado ya que han creado una base de datos de todos los contribuyentes del distrito”. (p. 61)

## **COMENTARIO**

Al respecto, en éste trabajo de investigación a pesar de que se distinguió que se obtiene mayores recursos del impuesto predial, sobresalió la forma inapropiada en cómo se determina dicho impuesto. Esto denotó las carencias de un anacrónico Sistema de Recaudación Tributaria, y el incapacitado personal con el que cuenta.

Por otra parte, si bien es cierto se percibió ingresos recaudados, pero mejor y mayor aún fuese dicha recaudación si se adecuaban las medidas y mecanismos; pues cabe resaltar que mientras más recaudación se obtenga, mayor será la probabilidad del cumplimiento presupuestario y con ello, el aumento de la percepción de reciprocidad de los servicios públicos para el contribuyente. Es por ello, que la realización de este proyecto se diferencia en no sólo el análisis de estos mecanismos, sino también, determinar la incidencia sobre el departamento de rentas, y la representación nociva que resulta a largo plazo sobre la recaudación tributaria municipal.

Los autores Vidarte & Pérez (2011) realizaron una tesis denominada *Propuesta de un sistema de cobranza para mejorar la eficiencia de la recaudación de los tributos en la Municipalidad Distrital de Zaña*, concluyendo que “no existe una adecuada gestión administrativa en el área de Rentas, convirtiéndose en un área ineficiente, conllevando a obtener una baja recaudación. Asimismo señalan que el área de rentas no es eficiente por falta de charlas, orientación, capacitación y no se tienen en cuenta el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Reglamento Interno en el desarrollo de sus funciones. También infieren que la Municipalidad cuenta con un pequeño programa en Excel para registrar la recaudación pero no contando con computadoras de última tecnología en dicha área. Del mismo modo, dedujeron que la Municipalidad no orienta a los pobladores en el pago de tributos, creando una confusa conciencia tributaria ya que muchos contribuyentes desconocen que adeudan a dicha Municipalidad. Finalmente, los contribuyentes desconocen a cuánto asciende su deuda debido a la falta de información por parte de la Municipalidad”. (p. 96)

## **COMENTARIO**

En este trabajo de investigación se apreció que la municipalidad en estudio ha perdido su total objetividad como organismo descentralizado, olvidando su principal rol de dinamizador y agente de desarrollo local. Haciendo caso omiso, del ineficiente e ineficaz personal con el que se cuenta, que finalmente afecta la

concientización de la cultura tributaria de los pobladores de dicho distrito cuyo resultado se ve en la poca recaudación que se obtiene; aquí, la diferencia que se establece mediante la realización del presente trabajo de investigación, rescata no solo la principal función recaudadora de la municipalidad del Distrito de La Victoria, sino que además, resaltó cuán importante es cumplir con las normas y lineamientos para una mejor aplicación de mecanismos que ayuden a una eficiente y completa recaudación. Que a su vez debería presentar mejoras en recursos humanos, ya que sigue siendo un problema sustancial que se denota en la falta de capacidad para elaborar buenos proyectos y la falta de creatividad para invocar a nuevos sistemas de gestión, lo que todo ello repercute en la inapropiada ejecución del gasto público. Asimismo, la mala gestión va de la mano con la incapacidad intelectual y falta de vocación de los gestores que llegan a tomar el cargo como tal, problema que además, viene nublado por intereses políticos.

Vallejos (2010) en su tesis denominada *Influencia de la recaudación tributaria y su impacto en la aplicación del gasto e inversión en la Municipalidad Distrital de Puerto Eten*, concluyó que “la municipalidad percibe mayores ingresos en el rubro de Recursos Directamente Recaudados, originados por la venta de Terrenos (Activos no Financieros) y en segundo lugar por la recaudación del Impuesto Predial (Otros Tributos Municipales). Asimismo dedujo que actualmente el cálculo del Impuesto Predial se hace tomando como base imponible el monto de la declaración jurada anterior, que el contribuyente haya pagado, sin tomar en cuenta las mejoras realizadas en el predio. También manifiesta que la política de cobranza utilizada no es la recomendable ya que no existe un control adecuado en los arbitrios referidos a Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo ya que estos están subsidiados por la Municipalidad. Además alude que el personal del área de rentas no es expedito en la materia, pero ponen su mayor esfuerzo, ya que han creado una base de datos de todos los contribuyentes con todos los registros manuales que se llevaban. Finalmente infiere que se encontró que el SIAF, exigido por el MEF, se encuentra en la fase de implementación, el cual integrará las áreas de catastro y rentas con la finalidad de que la base imponible para el cálculo del Impuesto Predial sea real”. (p. 96)

## COMENTARIO

Respecto a este trabajo de tesis, denotamos que siendo la municipalidad un organismo descentralizado autónomo, y que lo adecuado sería percibir mayores ingresos de los impuestos establecidos por la municipalidad; aún se hacen cada vez más dependientes de los recursos que provengan de las transferencias del Tesoro Público. Igualmente se percibe el mismo problema de otras municipalidades, cuya deducción de la base imponible es desactualizado y afecta directamente lo recaudado. Es por eso, que la diferencia con el proyecto de investigación a realizar esta en determinar que el problema de la baja recaudación no sólo es por parte de los deficientes mecanismos que establecen en una municipalidad, sino también que va de la mano a unas herramientas técnicas y tecnológicas que no ayudan a una buena gestión. Esto, junto a los paupérrimos servicios públicos que brinda el estado, ayuda a un contribuyente moroso, informal e inculto en temas tributarios.

Ibarra & Sotres (2009) en su investigación titulada *Determinantes de la recaudación del impuesto predial en Tamaulipas: Instituciones y zona frontera norte*, pretendieron probar si los municipios fronterizos tienen una mayor recaudación por impuesto predial que los municipios no fronterizos en México, concluyendo que:

“En este artículo hemos considerado modelos de recaudación de impuesto predial empleando un panel de datos compuesto con información de 42 municipios de Tamaulipas para el período 2002-2006. Con los resultados estudiamos tres hipótesis: que el marco institucional fiscal a escala municipal es un factor significativo para explicar las variaciones en la recaudación de impuesto predial en Tamaulipas; que las diferencias institucionales en los municipios fronterizos contribuyen en forma significativa a explicar las variaciones en la recaudación de predial entre los municipios de Tamaulipas; y que, controlando por diferencias políticas, en capacidad y necesidad fiscal, la recaudación de predial de los municipios fronterizos de Tamaulipas es mayor que la de los municipios no fronterizos de esa misma entidad. Los

resultados muestran evidencia que confirma las dos primeras hipótesis. En relación con la tercera, encontramos evidencia de que la recaudación de predial de los municipios fronterizos en conjunto es mayor a la de los no fronterizos en Tamaulipas...además de reflejar las bondades de la descentralización formalizada a través de reformas en los preceptos legales, al llevarse a otros ámbitos que pueden ser sujetos de descentralización, es importante hacer notar el potencial de aplicar políticas gubernamentales orientadas a otorgar potestades que motiven a los gobiernos locales a esforzarse para responder a los requerimientos de servicios públicos e infraestructura en su ámbito de acción. Tales iniciativas no necesariamente tienen que provenir del gobierno central. Los poderes ejecutivo y legislativo en el ámbito estatal pueden influir en la autonomía financiera municipal a través de modificaciones en el marco institucional". (p. 185)

### **COMENTARIO**

En este artículo se demostró que en el estado mexicano antes mencionado, las localidades fronterizas muestran una mayor recaudación que las localidades no fronterizas debido a que tienen un marco institucional fiscal acorde a su realidad y las diferencias políticas influyen en las variaciones de la recaudación municipal, controlándose por necesidad y capacidad fiscal.

Rojas & Vidaurre (2009) autores de la tesis denominada *Propuesta de un plan de gestión financiera para mejorar la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital La Victoria*, concluyen que "la Municipalidad no cuenta actualmente con un sistema efectivo de recaudación del Impuesto Predial. Los sistemas de recaudación implementados carecen de los controles necesarios que haga posible una fácil identificación de los deudores tributarios que presentan signos de morosidad. Asimismo señalan que analizando y evaluando estos sistemas se ha determinado que del 100% de habitantes este distrito, el 86% son contribuyentes y el 14% no, de la cifra de contribuyentes el 68% paga sus tributos en forma irregular. El 91% de la población es consciente de este alto índice de morosidad, pero no pagan los impuestos porque carecen de una cultura tributaria y las autoridades muy poco hacen para concientizarlos. También deducen que el personal del área de rentas no está debidamente capacitado en materia tributaria, tampoco en aspectos organizacionales que les permita emitir propuestas para implementar sistemas de recaudación y control. Por último, infieren que el plan de Gestión Financiera que se propone aplicar está

elaborado en forma tal que permitirá la fácil ubicación de los contribuyentes morosos y hará posible una labor orientada a reducir en un alto porcentaje la morosidad”. (p. 104)

## **COMENTARIO**

En este presente trabajo de investigación, podemos percibir que a pesar de que la municipalidad en estudio establezca mecanismos para aumentar la recaudación tributaria y disminuir la tasa de morosidad, tales como: descuentos, amnistía, fraccionamiento, entre otros; la falta de cultura tributaria en los contribuyentes o pobladores del distrito representa una causa importante para la baja recaudación; la diferencia con el proyecto de investigación a realizar está en determinar que este desconocimiento de sus obligaciones tributarias permiten la tolerancia del alto grado de morosidad y que el incumplimiento tributario municipal sea visto de la manera más normal y común. Por lo que esto aporta un desfavorable clima entre el contribuyente y la municipalidad, que al contrario no promueve condiciones que ayuden con el crecimiento y desarrollo de la economía local.

### **2.2 Bases teórico-científico**

#### **2.2.1. El Estado y su Potestad tributaria.**

1 Origen filosófico del Estado, sus formas de intervención en la economía y su Potestad.

a. Origen filosófico del Estado

Tanto Aristóteles y Tomás de Aquino, afirman que el hombre es social por naturaleza; es decir, que el origen, causa eficiente o fundamento de la sociedad radica en la propia naturaleza humana que tiene en la sociabilidad una de sus características esenciales. Es así que existe, una inclinación natural del hombre a vivir en sociedad. Asimismo, el hombre no sólo necesita recibir de los demás,

sino también dar, comunicar, compartir, según lo expresado por Tomas de Aquino (2001).

A partir de esta concepción, radica la impotencia del papel y rol del Estado en la vida de un individuo. Así lo afirma Porrúa (1999) quien menciona que el Estado como ente cultural tiene por objeto la obtención de un fin. Que todo producto de una cultura se caracteriza por llevar dentro de sí una finalidad, aquello para lo cual es creado por el hombre. Por lo tanto el Estado siendo institución humana, tiene naturalmente un fin. El cual es el buscar el bien común, cuyo bien es el de todos o de un gran número de individuos que está representado por este Estado.

Es así que el concepto de Estado ha ido evolucionando a través de los años, tal como lo menciona Gomez et al (2011) que en las grandes culturas antiguas como la Egipcia, Maya o Inca, e incluso hasta culturas más recientes, la dirección del Estado estaba ligado a Reyes o Incas descendientes de un Dios quienes para cumplir con el rol del estado necesitaban tributos. Estos reyes, emperadores o incas para cumplir su rol de Estado exigían impuestos a sus súbditos en nombre de Dios y en caso que estos no estuvieran convencidos hacían el uso de la fuerza. Estos tributos solo eran pagados por las clases dominadas, mientras que las clases dominantes (reyes, sacerdotes, etc) gozaban de privilegios limitándose a administrar los recursos recogidos. Luego de la revolución francesa, las ideas de igualdad y libertad se consolidan con la revolución americana, creando un nuevo concepto de Estado el cual prevalece hasta la actualidad. En este nuevo concepto de Estado, todos los ciudadanos somos iguales en derechos y obligaciones, por lo que todos estamos obligados a pagar tributos, estando el Estado compuesto por Instituciones y personas que reciben el encargo de ejecutar las funciones públicas, y para garantizar que no exista exceso de poder.

b. Formas de intervención del Estado en la economía.

Por otro lado, Stiglitz (2002) manifiesta que el Estado tiene diferentes formas de intervención, las cuales son:

- a. Establecimiento de Marco Legal: surgimiento del Derecho Público y Derecho Privado.
- b. Detrayendo recursos de la economía: quitando recursos a la económica (ejemplo: tributos, otros)
- c. Inyectando recursos al resto de la economía.: mediante el Gasto Público como el:

Gasto corriente: gastos que lleva a cabo para cumplir su función como por ejemplo: agua, luz, planilla, etc

Gastos de capital o infraestructura: gastos para llevar a cabo construcción como por ejemplo de carreteras, hospitales, puentes, etc.

c. Potestad del Estado

Como se indico anteriormente por un autor, una de las intervenciones del Estado en una economía es mediante el establecimiento de un marco legal. A ello, según Ducci y Gonzalez (2005) refieren que se denonima potestad reglamentaria a la facultad de ciertas autoridades administrativas para dictar reglas obligatorias, mas o menos generales, para el cumplimiento de la ley o el establecimiento de normas adminstrativas, y que esta potestad la tienen el Presidente de la República, los Intendentes y Gobernadores, los Alcaldes y ciertos funcionarios. Asimismo, resalta que a partir de esta potestad reglamentaria del Estado emanan las distintas potestades como: económica, fiscal, civil, entre otras.

2 Potestad Tributaria y Estado

De acuerdo a Giuliani (1962) menciona para hablar de potestad tributaria, debe iniciarse aclarando el concepto de soberanía. Apunta el autor, que para la ciencia política la soberanía significa “estar por encima de todo y de todos”. La soberanía reside en el pueblo y de ella emana, entre otros múltiples poderes y facultades. Resalta que el poder tributario se define como la facultad o la posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones a las personas sometidas a su soberanía. Asimismo, señala que del poder tributario surge, en primer lugar, la potestad tributaria, que es la facultad de dictar normas jurídicas lo que implica dictar normas generadoras de contribuciones que las personas deben entregar coactivamente, para atender las necesidades públicas. Desde este punto de vista, si la potestad viene atribuida por ley, entonces la potestad tributaria se fundamenta en la soberanía. Y por tanto, la potestad tributaria se ejerce a través de los órganos legislativos y sobre la base de leyes formales que contendrán los elementos del tributo y de la obligación tributaria.

Por otro lado, Jarach (1978) indica que se debe tener presente que el Estado, tiene como fin primordial su propia subsistencia y salvaguarda de su soberanía, así como la satisfacción de las necesidades que surgen de los individuos al vivir en sociedad, necesidades colectivas o públicas, cuya solución permite crear las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las libertades individuales.

Robles y Ferreyra (2005) mencionan que la Potestad Tributaria también conocida como poder tributario, es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar, derogar y suprimir tributos. Y que además de ello, implica una exigencia del pago de a las personas a él sometidas, que en caso de no llegar a producirse podrá realizarse mediante vía coactiva.

Asimismo, Robles y Ferreyra (2005) señalan que no podría existir un Estado sin tributos, ya que no tendría ingresos para poder mantener el aparato estatal, y que de no haber tributos no habrían obras como: carreteras, caminos, puentes,

etcétera. Es por ello que los tributos son necesarios para el trabajo del aparato estatal que se encarga de administrar el país, y que por lo tanto necesita de una fuente de ingresos para poder mantenerse, para poder realizar obras, y es por ello que tiene el poder tributario, pues mediante ello logra un beneficio a la población.

Frente a ello, Robles y Ferreyra (2005) manifiestan que la potestad tributaria en el Perú esta regulada por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el cual menciona lo siguiente:

Art. 74° de la Constitución (...) “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración. Exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasa, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales y los gobiernos regionales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”

#### a. Potestad Tributaria del Gobierno Nacional

Según mencionan Robles y Ferreyra (2005) el Gobierno Nacional ejerce su potestad tributaria a través del poder legislativo (permite crear tributos como los impuesto, aranceles, tasas, etc) mediante el instrumento normativo Ley, y a través del poder ejecutivo mediante el instrumento normativo Decreto Supremo o Decreto Legislativo.

#### b. Potestad Tributaria de los Gobiernos Regionales

En este caso los Gobiernos Regionales ejercen potestad tributaria solo para crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones y tasas, es decir, no se les ha otorgado potestad tributaria alguna en relación a los impuesto, lo que

significa que la potestad tributaria de la que gozan se encuentra restringida a dos tipos de tributos: las tasas y contribuciones. Y además, el instrumento normativo mediante el cual pueden ejercer la potestad de acuerdo a la Constitución artículo 74° mencionado anteriormente y el artículo 200 numeral 4, son las normas de carácter general. Lo que significa que el instrumento normativo con que cuentan los Gobiernos Regionales para regular temas tributarios es la Ordenanza Regional (de acuerdo a la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales publicado el 18 de noviembre del año 2002). Todo ello según mencionan Robles y Ferreyra (2005).

### c. Potestad Tributaria de los Gobiernos Locales

Finalmente Robles y Ferreyra (2005) mencionan que los Gobiernos Locales pueden ser distritales o provinciales y al igual que los Gobiernos Regionales solo tienen potestad para crear, modificar, suprimir o exonerar, respecto de tasas y contribuciones, y no respecto a impuestos. Y por tanto los Gobiernos Regionales y Locales tienen limitaciones y competencias que están estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades como en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

### **2.2.2. Instrumentos Legales**

Si bien es cierto que no existe un diccionario que defina en conjunto la expresión instrumentos legales, ni tampoco hay libros o algún tratado que lo definan. No obstante, en la literatura tenemos miles de referencias al término en mención. En el diccionario de la Real Academia Española - RAE se define a cada palabra de forma separada de la siguiente manera:

Instrumento (Del lat. instrumentum).

1. m. Conjunto de diversas piezas combinadas adecuadamente para que sirva con determinado objeto en el ejercicio de las artes y oficios.

2. m. Der. Escritura, papel o documento con que se justifica o prueba algo.  
Legal (Del lat. *legālis*).

1. adj. Prescrito por ley y conforme a ella.

2. adj. Perteneiente o relativo a la ley o al derecho.

De lo anterior se desprende que instrumento legal es una combinación de partes de una estructura relacionada con la ley. Por lo que si se trata de recaudación tributaria, sería entonces el conjunto de instrumentos normativos relacionados con el ejercicio de la facultad de recaudación.

Tratadistas del derecho nos brindan un alcance al término en cuestión, tal es así que Ossorio y Florit & Cabanellas (2007) manifiestan que en el vocabulario corriente, los instrumentos suelen ser llamados “Documentos” (pag. 698); pues en escritos de los autores, refieren que al “documento emanado de un organismo estatal y que tiene un reconocimiento formal por el estado en cuanto a su carácter o efectos se le define como documento oficial” (pag. 479).

Por su parte Calmet (2004) expresa que es un elemento que sirve para instruir. Valletta (2007) nos dice que es todo escrito que da testimonio de un hecho, es todo documento con el que se prueba algún hecho.

Domesticci, Frogner, Nordquist, Oberg, Roosens, Runblom, Swain & Wallensteen (2009) manifiestan que los instrumentos legales hacen referencia a la jerarquía de normas que existe en numerosos ordenamientos legales y fue introducido en el derecho a través de diferentes instrumentos en las últimas décadas.

Según el Instituto Internacional de Derecho y Medio ambiente (2005) manifiesta que dichos instrumentos legales no sólo se dirigen a velar por la correcta aplicación y cumplimiento de la normativa sino también a que los ciudadanos participen activamente realizando propuestas a los poderes públicos.

Estos instrumentos legales, no se refieren a otra cosa más que a un marco normativo y tratándose de recaudación tributaria; Oyervide (2005) menciona que el marco jurídico o normativo es necesario para que las administraciones tributarias puedan ejercer sus facultades, en este caso el de la facultad de recaudación, la cual se mencionará al detalle más adelante.

Al respecto, Thompson (2002) manifiesta que el marco normativo tributario es la puntualización, en los diversos niveles del ordenamiento jurídico, de las normas que rigen la cobertura y aplicación de cada tributo y las potestades y funciones de la administración tributaria para asegurar su recaudación, así como la interpretación de esas normas por parte de las instancias administrativas y judiciales competentes.

Vera (2011) menciona que el marco legal de la Administración es bastante amplio y complejo, lo regulan una serie de normas, y son constantemente modificadas. Consecuentemente el desconocimiento y/o la inadecuada aplicación de las normas hacen que los actos que desarrolle la administración tributaria para la acotación de los tributos municipales, resulten no ajustados a la ley y por consiguiente inválida su cobranza.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2005) establece que a fin de allegarse de recursos económicos, el Estado cuenta con un marco legal para ello. Así, la Constitución Política, como ordenamiento principal, permite al Estado extraer recursos de la actividad económica, para llevar a cabo el ejercicio de sus

funciones públicas. A continuación, referiremos los instrumentos legales vigentes a tener en cuenta para la recaudación tributaria municipal:

Tabla 01: Instrumentos legales para la Recaudacion Tributaria.

<b>INSTRUMENTOS LEGALES PARA LA RECAUDACIÓN</b>
-Constitución Política del Perú
-Ley Orgánica de Municipalidades
-T.U.O de la Ley de Tributación Municipal
-T.U.O del Código Tributario
-T.U.O de la Ley de Ejecución Coactiva

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015

#### **a. Constitución Política**

El administrador tributario debe tener en cuenta lo prescrito en el artículo 2° inciso 5. Artículos 19°, 74° párrafo 2 y 196° (ver Anexo N° 02), de la Constitución Política, referidos a la reserva tributaria, inafectación de impuestos, ordenanzas municipales, creación, modificación y supresión de las tasas y contribuciones, rentas municipales y acciones de inconstitucionalidad, sobre las ordenanzas municipales, respectivamente.

Zolezzi (1991) menciona respecto a la potestad tributaria de las Municipalidades, la Constitución es la que brinda los parámetros y los límites dentro de los cuales se ejerce esa facultad. Por tanto la Potestad Tributaria nace de la constitución y es materia constitucional la distribución de tal potestad entre los distintos niveles de Gobierno.

Para tales efectos, la Constitución Política, menciona que Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir

contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (Art. 74° ya antes mencionado).

**b) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**

Se recalca en esta ley que los Gobiernos Locales, son entidades de organización territorial del Estado, promotores del desarrollo local Art 1° y que además gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa Art. 2° (ver Anexo N° 03)

De esta norma se debe tener en especial consideración lo señalado en los artículos 20° inciso 15, 40°, 44°, 46°, 47° y 69° (ver Anexo N° 04), referidos a la obligación del alcalde de informar al Concejo mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos, aplicación de las ordenanzas municipales, formas de notificación, sanciones administrativas, escala de multas y rentas municipales.

**c) T.U.C. de la Ley de Tributación Decreto Legislativo 776**

A través de diversas normas se ha modificado la ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo 776, por lo que fue necesario emitir un Texto Único Ordenado de esta Ley. Sin embargo, este TUO en el tiempo ya ha tenido nuevas modificaciones. En tal sentido los responsables de las Administraciones Tributarias deben conocer en su integridad este dispositivo que determina cuáles con los ingresos tributarios que perciben las municipalidades tanto provinciales como distritales.

Además, en esta ley se señala que las municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado, así lo menciona el Art. 61.

**d) T.U.O. del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF**

Aprobado por D.S N° 135 – 99 – EF, el mismo que establece los principios generales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario. Si bien es cierto este Código está más dirigido para los tributos que administra la SUNAT. Sin embargo, una parte importante de él es aplicable para la Administración Tributaria Municipal como por ejemplo las normas IV, VII, X y XI (ver Anexo N° 05) que establecen el principio de legalidad- reserva de la ley, exoneraciones, interpretación de las normas tributarias, vigencia, personas sometidas al Código, cómputo de plazos y sobre el valor de referencia (UIT).

Asimismo los artículos 1°, 7°, 8°, 9°, 28°, 30° y 52° (ver Anexo N° 06) , referidos a concepto de la obligación tributaria, nacimiento de la misma y su exigibilidad, sobre el acreedor tributario, el contribuyente, responsable tributario, competencias de los gobiernos locales y sus órganos resolutores.

Dentro de este Código se establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (Norma IV). Asimismo el mencionado Código dicta que es competencia de los gobiernos locales administrar solamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios (Art. 52).

Las facultades conferidas a la Administraciones Tributarias, que nos resalta Barrera (2012) son:

1. Facultad de Determinación, esta establece la existencia de una deuda tributaria, se individualiza al obligado a pagarla y se fija el importe de la misma. Este acto, se realiza en tres pasos: En el primero, se verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria; en el segundo

paso, se identifica la base imponible y en el tercer paso se liquida o calcula el tributo. Las formas para practicar la determinación pueden ser: por Autodeterminación (por el contribuyente), por Determinación de la Administración Tributaria (oficio) y por Determinación Mixta (por la Administración Tributaria en colaboración con el contribuyente).

2. Facultad de Fiscalización, en el módulo se menciona que esta facultad consiste en la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Implica la realización de diversas actividades como: Inspección, Evaluación, Fiscalización en el terreno, Auditoría, Control de cumplimiento, Cruce de información, Examen, Requerimientos de información y otros. En esta facultad se emite la Resolución de Determinación.
3. Asimismo el módulo señala que para la Facultad de Resolución, se cuenta con la misma, para resolver las reclamaciones o impugnaciones que formulen los contribuyentes respecto de la determinación de la deuda tributaria. Su objeto es poner fin a la controversia tributaria originada por la no aceptación del contribuyente. En primera instancia las reclamaciones son resueltas por las administraciones tributarias municipales y en segunda instancia por el Tribunal Fiscal.
4. Otra que se menciona es la Facultad Sancionadora, donde la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. Se considera infracción tributaria a toda acción u omisión que implica una violación de las normas tributarias siempre que se encuentren tipificadas como tal en el Código Tributario, descritas en el Título I del Libro IV de dicho Código.

Por su naturaleza personal, las infracciones tributarias no son transmisibles a los herederos y legatarios.

5. También se encuentra la Facultad de Ejecución, es la facultad que tiene la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda tributaria bajo apercibimiento de afectar el patrimonio del contribuyente deudor. Para el caso de las Municipalidades no se aplican las disposiciones del Código Tributario, sino las contenidas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva que se estudiará en el próximo apartado.
6. Por último y la más importante que se nombra es la Facultad de Recaudación, aludiendo que es la función natural de toda Administración Tributaria. Consiste básicamente en la facultad que cuenta la administración para recepcionar el pago de los tributos por parte de los contribuyentes, es un proceso complejo que se inicia con la determinación y culmina con el pago del tributo (voluntario o coercitivo). El Código Tributario contempla la posibilidad que esta facultad pueda ser delegada en las entidades del Sistema Bancario y financiero y con Interposición de Medidas Cautelares.

**e) T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979**

Valdivia (2014) señala que la cobranza coactiva administrativa, sigue su cauce formal a través de un procedimiento que se denomina ejecución coactiva, es el procedimiento que utilizan las entidades públicas frente a los administrados para hacer efectivas las consecuencias jurídicas del acto administrativo que esta emita. Es decir, que mediante este procedimiento de cobranza coactiva las entidades que forman parte de la Administración Pública persiguen el cobro forzoso de acreencias pecuniarias de derecho público, independientemente de la

voluntad del obligado, estando en facultad para detraer del patrimonio jurídico del deudor bienes y derechos hasta la satisfacción de lo adeudado.

En el ordenamiento jurídico español algunos autores también brindan sus puntos de vista acerca del procedimiento de ejecución coactiva. Uno de ellos es el español Sopena (1993) señalando que el acto de la ejecución forzosa se entiende al medio jurídico por el cual se logra la satisfacción del acreedor cuando éste no se consigue a través de la prestación del deudor y es necesario conseguir aquella satisfacción independientemente de la voluntad del obligado, venciendo su contraria voluntad. El apremio es una de las prerrogativas especiales de que goza la Administración de ejecutar por sí misma sus actos; desplegando su aparato coactivo con o sin la voluntad del obligado.

Sanz (1988) puntualiza que el procedimiento de apremio, es una manifestación clara del principio de autotutela o autodefensa ejecutiva de la Administración, por la que ésta se halla exenta de la carga de solicitar a los Tribunales la ejecución de sus propias decisiones pudiendo llevarla a cabo ella misma, lo que constituye para su ordenamiento un principio general de la actuación de la Administración Pública.

A esto se une Moreano (2014) aduciendo que el procedimiento de cobranza o ejecución coactiva es una manifestación particularmente importante de las potestades que –en atención al principio de autotutela administrativa– otorga nuestro ordenamiento a la administración pública, para ejecutar por sí misma sus decisiones sin necesidad de recurrir al auxilio de órganos jurisdiccionales. Por tanto, constituye un procedimiento en el que el ente público encargado de la ejecución es el que dicta dichas decisiones.

En esta ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva se establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública, el cual se explicara de la siguiente manera:

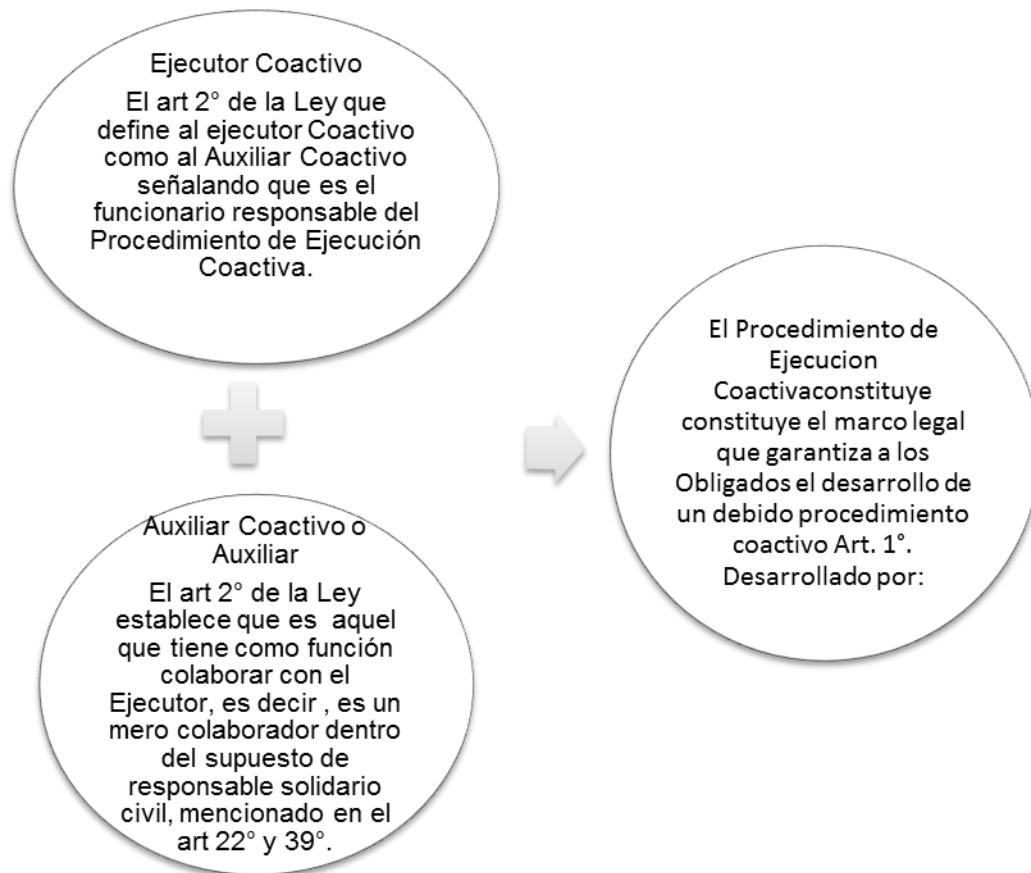


Figura 01: Personas que intervienen en el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015

Matteucci (2012) resalta que tratándose de medidas cautelares, se destaca que la Administración Tributaria puede utilizar la modalidad de retención, la misma que recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia u otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el deudor tributario sea titular, que se encuentre en poder de terceros. Este tipo de medida se puede utilizar cuando el contribuyente no efectúe el pago de los tributos que se adeuden a la Administración Tributaria.

### 2.2.3. Recaudación Tributaria

Boza (2004) manifiesta que Recaudar tributos es una función vital para cualquier Estado, aunque no siempre recaudar tributos ha sido bien visto a lo largo del tiempo. Una buena recaudación no sólo permite que el aparato estatal funcione y sea percibido como eficiente sino que también posibilita que los recursos sean invertidos en los sectores más necesitados. A nivel municipal, esta importancia no deja de ser relevante pues la municipalidad es la representación más cercana y visible que los ciudadanos tienen del Estado en su localidad.

Asimismo señala que si bien la recaudación óptima es aquella donde todos los contribuyentes pagan los tributos que le corresponden, para una administración tributaria es prácticamente imposible lograr ese objetivo al 100% pues no le es posible fiscalizar cada una de las millones de operaciones que realizan los contribuyentes. Una administración eficiente será entonces aquella que logra promover crecientemente el pago voluntario de los tributos sobre la base del respeto que inspire en los contribuyentes. Para lograr ello, deben trabajar con profesionalismo, especialización y evitando cualquier tipo de interferencia política en su labor.

Ayala (2001) refiere a las distintas fuentes por las cuales el gobierno adquiere sus recursos, indicando que la principal es la recaudación tributaria en cualquiera de los tres niveles de gobierno, menciona además que a través de la imposición o recaudación de tributos, el gobierno tiene la capacidad de transferir recursos de unos individuos, sectores, regiones y ramas de la economía a otras.

Liévano (2004) señala que el objeto de la recaudación es realizar el cobro de las obligaciones tributarias que emanan del supuesto normativo contenido en las normas fiscales hechas por el legislador con anterioridad al hecho.

Por su parte, Amieva (2004) establece que los ingresos públicos se refieren a todas las entradas del gobierno por impuestos, por ingresos de bienes y servicios públicos, y por cualquier otra vía. Estas percepciones las obtiene el gobierno a través de distintas fuentes que permiten financiar las múltiples acciones que realiza; al respecto, el mismo autor indica que la justificación de los tributos se encuentra en la necesidad de recursos del gobierno para llevar a cabo sus funciones.

En América Latina, el Perú es uno de los países que menos ingresos genera en lo referente a Recaudación de Gobiernos Locales ya que Fuentes (2010) señala que mientras en las estadísticas publicadas por la CEPAL, el porcentaje recaudado del Perú representa solamente el 0.7% del PBI; en países como Colombia, Brasil y Chile representan 2.4%, 1.3% y 1.2% del PIB respectivamente. Esto refleja el hecho de que en la mayoría de los países con cierto grado de descentralización fiscal se puede comprobar que los gobiernos locales dependen mucho del sistema de transferencias con que cada gobierno central complementa el financiamiento de sus responsabilidades de gasto, es decir la provisión de bienes públicos a sus ciudadanos.

### **2.2.3.1. Fuentes de Ingresos Tributarios de las Municipalidades**

Para Valencia (2009) la tributación es la acción por la que el ciudadano entrega al Estado cierta cantidad de dinero para el financiamiento de las funciones y servicios públicos, precisando que es un aporte del contribuyente en aras del bien común y no es un fin en sí mismo, sino que es una herramienta de la política económica, es decir, cómo el estado orienta y distribuye la riqueza de un país.

De acuerdo a Arteaga (2005) la actividad tributaria es un proceso por medio del cual se recaudan los tributos tanto nacionales como municipales. A esto, Rossini (2010) expresa que Los principios de la tributación se aplican también al nivel municipal: (a) las normas tributarias y su administración deben ser simples; (b) la carga tributaria debe ser equitativa y razonable, sin que por ejemplo beneficie al evasor por medio de amnistías; (c) el proceso de recaudación debe ser eficiente a nivel del Municipio y del contribuyente; y, finalmente, (d) los tributos deben ser neutrales en el sentido que deben incentivar la oferta privada de los servicios que los vecinos prefieren.

Arroyo (2013) manifiesta que los tributos municipales corresponden a los impuestos que cobran las corporaciones municipales en ejercicio de su potestad tributaria, con el fin de recaudar ingresos para financiar los gastos en que incurren.

En el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se encuentran todos los tributos que ingresan a los gobiernos locales; las cuales se sustentan en:

- a. Los impuestos municipales
- b. Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales mediante Ordenanzas
- c. Los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades distribuidos mediante el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN
- d. Otros ingresos que perciban las municipalidades.

En el siguiente cuadro se aprecian los conceptos de los ingresos tributarios a favor de las municipalidades:

Tabla 02: Ingresos Tributarios de las Municipalidades.

<b>Ingresos Tributarios de las Municipalidades</b>	<b>Impuestos Creados a favor de las Municipalidades</b>	
		a) Impuesto Predial
		b) Impuesto de Alcabala
		c) Impuesto al Patrimonio Vehicular
		d) Impuesto a las apuestas
		e) Impuesto a los juegos
		f) Impuesto a los Espéctaculos Públicos no Deportivos
	<b>Contribuciones y Tasas que determinen los Consejos Municipales</b>	
		a) Arbitrios: limpieza pública, parques y jardines y serenazgo
		b) Derechos
		c) Licencias
	<b>Impuestos creados a favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central</b>	
		a) Impuesto de Promoción Municipal
		b) Impuesto al Rodaje
		c) Impuesto a las embarcaciones de Recreo

Fuente: Elaboración Propia.

Fecha: 2015.

### **a. Los impuestos Municipales que se mencionan son:**

#### **1. Impuesto Predial**

Alva (2014) en la revista Actualidad Tributaria manifiesta que el Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Los sujetos pasivos del impuesto en calidad de contribuyentes son las personas naturales y jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. La Ley establece que el carácter de sujeto pasivo del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica

configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. La base imponible está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicadas en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación. El Impuesto se calcula aplicando a la base imponible (valor total de los predios de un contribuyente) la escala progresiva acumulativa siguiente:

TABLA 03: Escala progresiva de la tasa del impuesto al patrimonio predial.

<b>TRAMO DEL AUTOVALÚO</b>	<b>ALÍCUOTA</b>
Hasta 15 UIT	0.20%
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.60%
Más de 60 UIT	1.00%

Fuente: Elaboración Propia.

Fecha: 2015.

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

## **2. Impuesto a los Juegos**

Asimismo Alva (2014) manifiesta que este impuesto es de periodicidad mensual que grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar. El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o institución que realiza las actividades gravadas, así como quienes obtienen los premios. La base imponible del impuesto está dado por:

Tabla 04: Tipos de juego sujetos al Impuesto a los Juegos

TIPO DE JUEGO	BASE IMPONIBLE
Juego de bingo, rifas, sorteos, Pinball, juegos de video y otros.	El valor nominal de los cartones, boletos, ficha o cualquier medio utilizado.
Loterías y otros juegos de azar.	El monto o valor de los premios, si fuera en especie se toma el valor de mercado.

Fuente: Elaboración Propia.

Fecha: 2015.

El impuesto se determina aplicando las siguientes tasas:

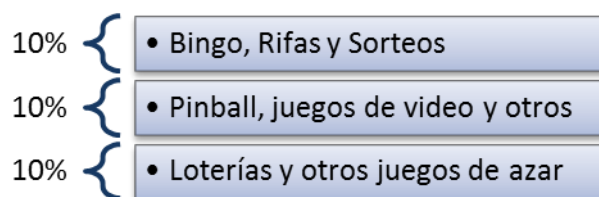


Figura 02: Tasas del impuesto a los juegos.

Fuente: Elaboración Propia.

Fecha: 2015.

### 3. Impuesto de Alcabala

Cossío (2001) manifiesta que este impuesto grava las adquisiciones de inmuebles, urbanos y rústicos, a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. Para el caso de las empresas constructoras, la primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentran afectas salvo en la parte correspondiente al valor del terreno; Habitualidad. Habitualidad. El impuesto es de realización inmediata. El sujeto pasivo es el comprador o adquirente del inmueble, sin admitir pacto en contrario. La base imponible es el valor de la transferencia comparado con el valor de autoavalúo ajustado. Ajuste aplicable

solo si la transferencia se produce a partir del 1 de febrero de cada año. La deducción se aplica sobre las primeras 10 UIT, vigentes al momento de la transferencia. El impuesto se debe liquidar y pagar al contado, el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia y la tasa del impuesto es del 3%.

#### **4. Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos**

Este impuesto grava el monto que se abona por presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos que se realicen en locales y parques cerrados. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho de ingreso para presenciar o participar en el espectáculo. Son sujetos pasivos del Impuesto las personas que adquieren entradas para asistir a los espectáculos. Son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del Impuesto, las personas que organizan los espectáculos, siendo responsable solidario al pago del mismo el conductor del local donde se realiza el espectáculo afecto. Los agentes perceptores están obligados a presentar declaración jurada para comunicar el boletaje o similares a utilizarse, con una anticipación de siete (7) días antes de su puesta a disposición del público.

En el caso de espectáculos temporales y eventuales, el agente perceptor está obligado a depositar una garantía, equivalente al quince por ciento (15%) del Impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizará el espectáculo. Vencido el plazo para la cancelación del Impuesto, el monto de la garantía se aplicará como pago a cuenta o cancelatorio del Impuesto, según sea el caso. La base imponible del impuesto está constituida por el valor de entrada para presenciar o participar en los espectáculos.

En caso que el valor que se cobra por la entrada, asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la

base imponible, en ningún caso, será inferior al 50% de dicho valor total. Al impuesto se le aplicarán las siguientes tasas:

- a. Espectáculos taurinos: Diez por ciento (10%) para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea superior al 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y cinco por ciento (5%) para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea inferior al 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
- b. Carreras de caballos: Quince por ciento (15%).
- c. Espectáculos cinematográficos: Diez por ciento (10%).
- d. Conciertos de música en general: Cero por ciento (0%).
- e. Espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo: Cero por ciento (0%).
- f. Otros espectáculos públicos: Diez por ciento (10%).
- g. Tratándose de espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior. En el caso de espectáculos temporales o eventuales, el segundo día hábil siguiente a su realización. Excepcionalmente, en el caso de espectáculos eventuales y temporales, y cuando existan razones que hagan presumir el incumplimiento de la obligación tributaria, la Administración Tributaria Municipal está facultada a determinar y exigir el pago del Impuesto en la fecha y lugar de realización del evento.

## **5. Impuesto al Patrimonio Vehicular**

Cossío (2001) también menciona que este impuesto grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, durante tres años siguientes contados desde la fecha de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular - SUNARP. El obligado al pago será quien resulte propietario del vehículo el 1° de enero de cada uno de los tres años. La base imponible está constituida por el valor original de adquisición

importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el MEF considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo. La tasa es del 1%

## **6. Impuesto a las Apuestas**

El Impuesto a las Apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas. Los entes organizadores determinarán libremente el monto de los premios por cada tipo de apuesta, así como las sumas que destinarán a la organización del espectáculo y a su funcionamiento como persona jurídica. El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o institución que realiza las actividades gravadas. El Impuesto es de periodicidad mensual. Se calcula sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por concepto de apuestas y el monto total de los premios otorgados el mismo mes. La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas es de 20%. La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas Hípicas es de 12%. La administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora. El monto que resulte de la aplicación del impuesto se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

- a) 60% se destinará a la Municipalidad Provincial.
- b) 40% se destinará a la Municipalidad Distrital donde se desarrolle el evento.

## **b. Contribuciones y Tasas Municipales**

Las contribuciones y tasas municipales son los tributos creados por los consejos Municipales, y que se encuentran asociados a la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo que deben cumplir los

municipios de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Entre las diversas Tasas tenemos Arbitrios, Licencias y Derechos.

Falla (2010) menciona que a diferencia del resto de pagos hechos al Estado, los arbitrios se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Se paga porque se recibe o se adquiere el derecho a recibir un servicio determinado: limpieza pública (barrido de calles y plazas, recojo de basura y escombros y relleno sanitario), el de mantenimiento de parques y jardines públicos y el de seguridad ciudadana o Serenazgo. Y es precisamente por ello que se exige lo que se pague guarde relación directa con el costo efectivo del servicio prestado.

### **c. Tributos Nacionales creados a favor de las Municipalidades**

#### **1. Impuesto de Promoción Municipal:**

Grava con una tasa del 2% de las operaciones afectas al Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas.

#### **2. Impuesto al Rodaje:**

Aplicable a las gasolinas, con tasa del 8% sobre el precio ex-planta en el caso de venta al país; o del valor CIF tratándose de la importación.

#### **3. Impuesto a las Embarcaciones de Recreo:**

Grava con el 5% al propietario o poseedor de las embarcaciones de recreo y similares, obligados a registrarse en las capitanías de Puerto, es decir, aquellas que cuenten con Certificado de Matrícula o Pasavante.

#### **4. Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas y Tragamonedas:**

Tasa del 12% sobre los ingresos netos mensuales deducidos los gastos por mantenimiento. El 60% del rendimiento del Impuesto es destinado a los gobiernos locales.

#### **d. Otros Ingresos que Perciben las Municipalidades**

##### **1. El Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.**

Ciudadano al día (2012) en su en su boletín N° 137 manifiesta que a cada municipio, provincial y distrital, se le asigna cada año un monto presupuestal a través del cual podrá realizar su gestión. Este presupuesto responde a diferentes fuentes de financiamiento entre las que se encuentran los impuestos municipales, las tasas y ciertas transferencias del Gobierno Nacional, entre otros. Una de estas transferencias es el Fondo de Compensación Municipal, que busca promover la inversión en las zonas más alejadas y deprimidas del país.

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) se distribuye entre los 1,837 municipios provinciales y municipales del país y está compuesto por el Impuesto de Promoción Municipal (93.72%), Impuesto al Rodaje (6.15%) y el Impuesto a las embarcaciones de recreo (0.13%).

El Foncomun se asigna a todos los municipios provinciales y distritales de acuerdo a índices, que son calculados y aprobados cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, y consideran diversos indicadores sociales y económicos, los cuales buscan favorecer, con un mayor presupuesto, a los distritos con mayores niveles de pobreza.

Ciudadano al día (2008) en su informe N° 45 muestra que el monto del Foncomun asignado a una municipalidad depende de la población, situación de pobreza y ruralidad de la municipalidad. Para ello se tiene en cuenta los siguientes factores:

- a. Indicadores de pobreza: Los distritos que tengan los indicadores de tasa de mortalidad, tasa de analfabetismo en mayores de 15 años y las

Necesidades Básicas Insatisfechas (NBIs) más alta recibirán un mayor monto.

- b. Población: Los distritos con mayor población recibirán un mayor monto.
- c. Ruralidad: Los distritos que sean rurales recibirán un mayor monto.
- d. Monto mínimo: El monto asignado a cada distrito no puede ser inferior a 8 UITs ni a los montos asignados el mismo mes del año anterior.

## 2. Programa de Vaso de Leche (PVL)

Según Ciudadano al Día (2007) en su informe N° 42 menciona que este programa tiene como objetivo proveer apoyo en la alimentación, principalmente a niños entre 0 y 13 años de edad y madres gestantes. Las transferencias por concepto del PVL se distribuyen en base a información distrital provista por el INEI sobre:

Niños de 0 a 6 años

- a. Madres gestantes (estimado utilizando la tasa de natalidad bruta)
- b. Ancianos (65 años a más)
- c. Niños de 7 a 13 años
- d. Necesidades Básicas Insatisfechas
- e. Desnutrición Crónica

Existen algunas limitaciones en el uso de estos indicadores puesto que, de acuerdo a ley, las transferencias del PVL de un año no pueden ser menores que las del año anterior, para el caso de Lima y Callao o se debe asegurar que el número de raciones no disminuya para el caso del resto del país. Por lo tanto, al respetar según ley un monto equivalente al presupuesto anterior, la aplicación de indicadores tales como desnutrición pobreza, solamente tiene efecto sobre el incremento presupuestal del programa para cada año.

### **III. METODOLOGIA**

#### **3.1. Diseño de Investigación**

El presente proyecto fue una investigación de tipo aplicada. Al respecto, Rojas (2002) señala que la investigación aplicada es el proceso en el que el interés principal es el de buscar información empírica sobre problemas que surgen en el ámbito institucional a fin de plantear alternativas de solución. Los resultados de este tipo de investigación permiten realizar un diagnóstico de la situación o problema estudiado. Por ello, fue importante en esta investigación recopilar la información necesaria sobre la utilización de los instrumentos legales en materia recaudatoria por el departamento de rentas y se realizó el diagnóstico respectivo a fin de plantear recomendaciones que mejoren el proceso recaudatorio.

El presente trabajo mostró un diseño de investigación no experimental de tipo descriptivo. Para Amiel (2014) la investigación no experimental evalúa el fenómeno o hecho objeto de estudio pero no pretende explicar las causas por lo que el efecto se ha originado, es decir hace permisible medir lo que se pretende sin condicionar los resultados. El diseño no experimental que se aplicó en esta investigación fue de tipo descriptivo ya que se buscó describir las situaciones y los eventos ocurridos sin manipular las variables de estudio; se pretendió realizar una descripción de la aplicación de los instrumentos legales referentes a la recaudación tributaria. Además, según Hernández et al (2006) señalan que una investigación descriptiva consiste en presentar la información tal cual es, indicando cual es la situación en el momento de la investigación analizando, interpretando, imprimiendo y evaluando lo que se desea; pues se recolectará información con la finalidad de describir la situación de determinado fenómeno, que en nuestra investigación es el estudio de los instrumentos legales que se utilizan en la recaudación tributaria municipal.

### **3.2. Población Muestra y Muestreo**

En el presente proyecto la población estuvo dada por los trabajadores pertenecientes a la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Victoria que está integrado por el área de Administración Tributaria (3 personas), el área de Fiscalización (3 personas), el área de Recaudación (3 personas), el área de Licencias (3 personas), y la Unidad de ejecución Coactiva (4 personas); que en total suman 16 trabajadores.

En el presente proyecto de investigación la muestra fue igual a la población de trabajadores que laboran en la Gerencia de Rentas, por tratarse de un número pequeño de personas.

### **3.3. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **3.3.1. Métodos:**

En referencia a los análisis de datos, en la presente investigación dado que es una investigación descriptiva, se aplicó el método estadístico descriptivo, utilizando el programa computarizado del paquete Microsoft Excel, que facilitará el cálculo de porcentajes y las presentaciones en cuadros y gráficas para el análisis correspondiente. Además se utilizarán otros métodos como el Análisis y Síntesis que como método general se empleará en toda la investigación, especialmente al profundizar en el problema, al conformar la idea a defender y en el estudio de las diferentes ideas deductivas y la Inducción y Deducción que como método general se empleará durante toda la investigación, especialmente al determinar la relación de la recaudación tributaria por la adecuada utilización de los instrumentos legales.

#### **3.3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Bavaresco (2001) indica que la técnica de recolección de datos constituye el conjunto de herramientas científicamente validadas por medio de los cuales se

levanta los registros necesarios para comprobar un hecho o fenómeno en estudio.

En el presente trabajo se realizó la técnica de encuestas, la observación directa y el análisis documental, por lo que para cada técnica comprendieron los siguientes instrumentos:

- a. Técnica de encuesta: guía de entrevista.
- b. Técnica de Observación directa: guía de observación
- c. Técnica de análisis documental: guía de análisis documental.

### **3.4. Técnicas de Procesamiento de Datos**

Para Bavaresco (2001) el análisis de los datos corresponde a las explicaciones cuantitativas de los resultados obtenidos por el investigador, siendo esta favorable o no. A lo referido líneas arriba requiere de su discusión a fin de desarrollar una exposición de motivos referido a los resultados. Según Hernández et al (2006) comentan que la finalidad del análisis de datos es describir las variables y explicar sus cambios y movimientos. Las características que lo componen son la sistematización, utilización intensiva de la estadística que está basado en variables, es impersonal y además es posterior a la recolección de los datos. Por su parte, Sabino (2002) manifiesta que el análisis de datos es un proceso por medio del cual se evidencia los registros estadísticos y cualidades de la data obtenida y tabulada.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Resultados**

#### **4.1.1. Analizar las normas, reglamentos y disposiciones internas utilizadas por el departamento de Rentas para la recaudación y para la cobranza coactiva.**

##### **4.1.1.1. Ordenanzas municipales**

Al momento de ejecutar la recolección de las normas, reglamentos o disposiciones internas que se encuentran vigentes en materia tributaria utilizadas en la Municipalidad Distrital de la Victoria, se observa que hasta la fecha se han aprobado Ordenanzas Municipales, tanto de naturaleza tributaria como de otras naturalezas (administrativas, ambientales, entre otros), no habiéndose encontrado Dispositivos y/o Normas internas que reglamenten aspectos generales en tributación municipa. Cabe resaltar además que una Ordenanza Municipal es aquella dictada por la máxima autoridad de una municipalidad o un ayuntamiento y con validez dentro del municipio o comuna .

Por otro lado la Municipalidad Distrital de La Victoria tiene Resoluciones dictadas por el Alcalde cuyo efecto tiene sobre las actividades administrativas de dicha municipalidad, mas no de carácter tributario. (Ver anexo 7)

##### **4.1.1.2. Constitución Política del Perú**

En el artículo 74° de nuestra carta magna se detalla que las municipalidades poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es por eso que para este fin el artículo antes mencionado refiere que las municipalidades están facultadas para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En ese orden de ideas, el artículo 195° indica que las municipalidades

utilizan esta autonomía económica para promover el desarrollo y la economía local.

En vista de que la autonomía municipal emana de la propia constitución, Autores como Brewer, Gonzalez, Hernández, Fraga, Rachadell, Vigalanza & Urosa (2005) afirman que así como el poder nacional tiene potestad tributaria originaria, asimismo las municipalidades tienen potestad tributaria originaria de manera que es la constitución la que establece qué tributos son de índole nacional y cuáles de índole local. Desde esa perspectiva, para que la autonomía de los municipios sea plena, Constantino (2010) establece que deben poseer estos aspectos conjuntamente: autonomía institucional, política, administrativa y económica - financiera, que se refiere a la potestad de crear, obtener y administrar sus propios recursos; caso contrario la autonomía será relativa.

Por tal motivo, Moya (2003) plantea que la autonomía municipal es relativa y no absoluta, ya que la constitución refiere las limitaciones y a ella deben ceñirse las municipalidades. Asimismo, Ruiz de Castilla (2010) expresa que la actividad reglamentaria debe quedar centralizada y reservada para el gobierno central, pues de lo que se trata es de racionalizar y uniformizar los ingresos a fin de preservar el sistema tributario nacional. Para Anglés (2014) la autonomía hace referencia a un poder limitado, manifestando que autonomía no es soberanía y que de ningún modo se puede oponer a los principios básicos constitucionales, sino que es dentro de estos donde alcanza su verdadero sentido.

Realizando un diagnóstico de esta normativa fundamental, se afirma el hecho de que en materia recaudatoria, basándonos en el principio de autonomía municipal por los autores antes mencionados, la Municipalidad Distrital de la Victoria no goza de autonomía plena sino relativa, ya que solo están facultados para recaudar los impuestos, manteniéndose en poder del legislador la facultad de creación de los mismos, otorgándole a la municipalidad solo la facultad de recaudación y una precaria administración.

#### 4.1.1.3. Decreto Legislativo 776 - Ley de Tributación Municipal

Esta normativa se analizó desde la perspectiva de los lineamientos que se siguen en el proceso de fiscalización en la recaudación de tributos municipales de esta dependencia:

El proceso efectuado en la municipalidad no se maneja de manera eficiente, mostrando debilidades en algunos puntos de suma importancia, lo cual mostramos en el siguiente gráfico:

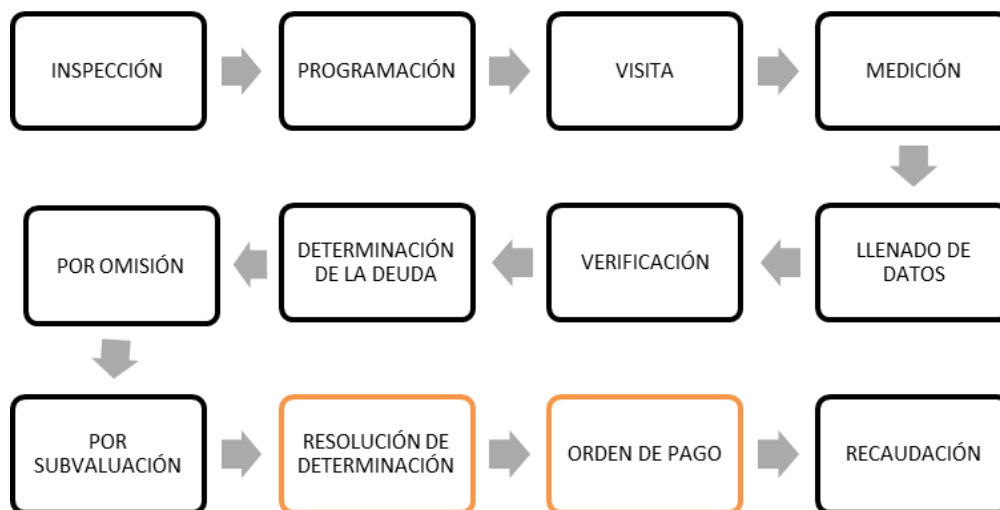


Figura 03: Proceso de Fiscalización según la Ley de Tributación Municipal.  
 Fuente: Elaboración propia.  
 Fecha: 2015.

Pues como se denota en este gráfico, los pasos a seguir en el proceso de recaudación no son eficientes porque no consideran aspectos que la Ley de Tributación Municipal necesariamente pronuncia para lograr un proceso óptimo de recaudación. No se considera una vez redactada la resolución de determinación, que el plazo máximo que se le debe de otorgar al contribuyente

son de 20 días hábiles antes de comenzar con las acciones de cobranza coactiva, más bien el plazo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad son de 30 días hábiles. Otra falencia encontrada es que una vez concluido el proceso de fiscalización no se incluye esta nueva información inmediatamente en la base de datos de los contribuyentes, sino que se espera a que sea el área de informática el que lo incluya, debilitando así la rápida actuación de la administración. Además se pudo constatar que esta dependencia no hace uso del sistema financiero para la labor de recaudación, sino que solo utilizan como medio para recaudar, el local institucional.

En el siguiente gráfico en cambio, se muestra el proceso a seguir según el Decreto Legislativo 776 Ley de Tributación Municipal para una recaudación eficiente.



Figura 04: Proceso de Fiscalización según la Ley de Tributación Municipal.  
Fuente: Elaboración propia.  
Fecha: 2015.

#### 4.1.1.4. Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

Esta normativa se analizó para validar si es que la unidad de ejecución coactiva de la municipalidad realizaba correctamente las medidas coercitivas que la ley ha normado, encontrándose algunas deficiencias en el proceso de la acción coercitiva, que se detallan en el siguiente gráfico:

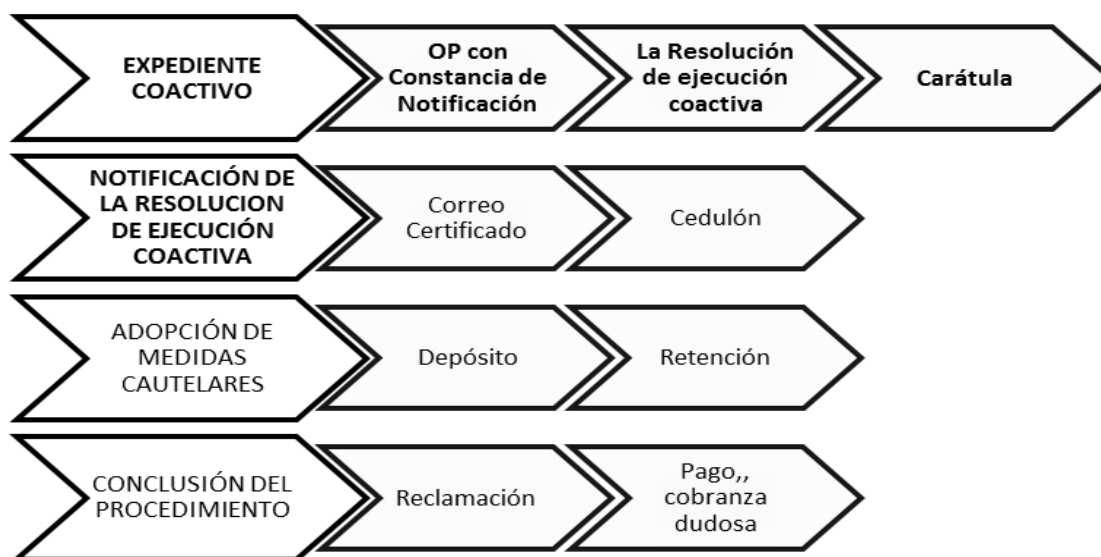


Figura 05: Proceso de cobranza coactiva según la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015.

En cuanto a la notificación de las resoluciones de ejecución coactiva que mantiene la unidad, se puede apreciar que no hacen uso de la publicación de estos documentos en el diario de mayor circulación en la localidad, puesto que estas notificaciones no fueron recepcionadas por los contribuyentes que tienen condición de habidos. Asimismo no se utiliza la página web de la municipalidad para notificar a los contribuyentes con condición de no hallados o no habidos, sino que se considera directamente como una deuda de cobranza dudosa.

Además otro problema que se evidenció es que en la actuación de medidas cautelares solo se utilizan las medidas de embargo por depósito y retención.

En el siguiente gráfico en cambio, se muestra el proceso correcto para realizar una correcta medida de ejecución coercitiva según la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva:

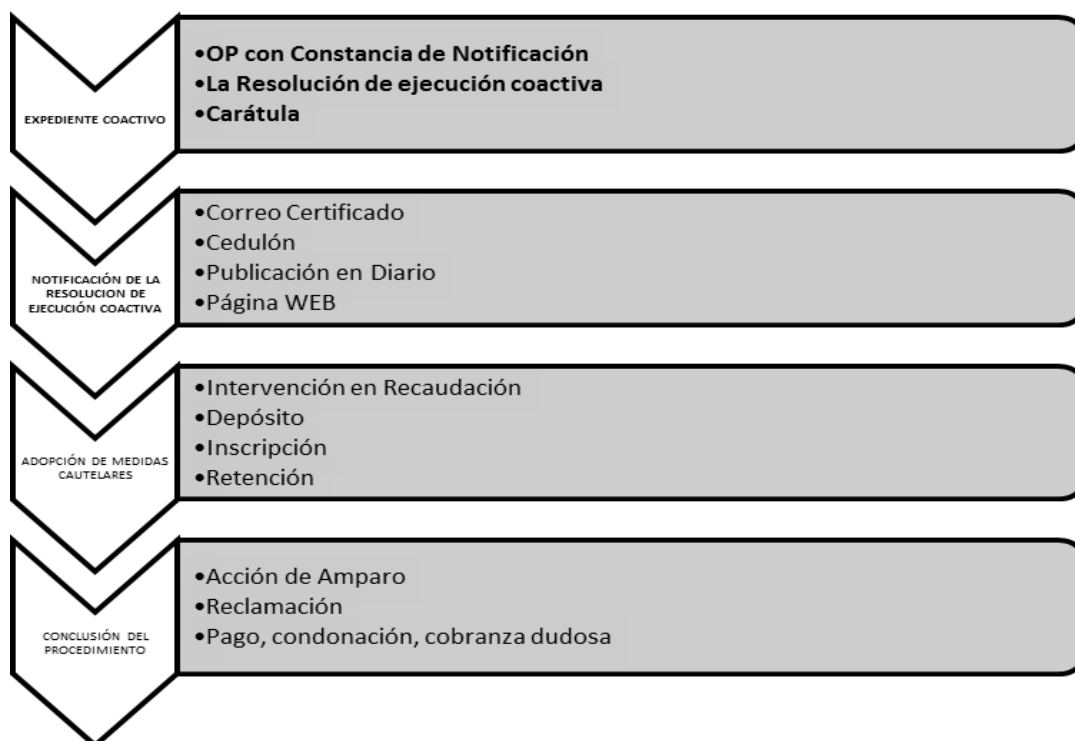


Figura 06: Procedimiento de ejecución coactiva según la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015.

#### **4.1.1.5. D.S. N° 183 – 2010 –EF. Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal**

Este decreto se analizó porque el estado peruano en aras del mejoramiento y la modernización de las instancias locales presentó un mecanismo que ayuda a estos organismos a mejorar sus niveles de eficiencia en la recaudación, a través de la tan nombrada evaluación de presupuesto por resultados.

El decreto plantea metas para medir la eficacia en la cobranza existiendo cuatro categorías de municipalidades. La municipalidad en estudio se encuentra dentro de las municipalidades tipo B, y para estas dependencias lo único que se requiere para llegar a las metas es lo siguiente y con lo cual está cumpliendo la dependencia de rentas:

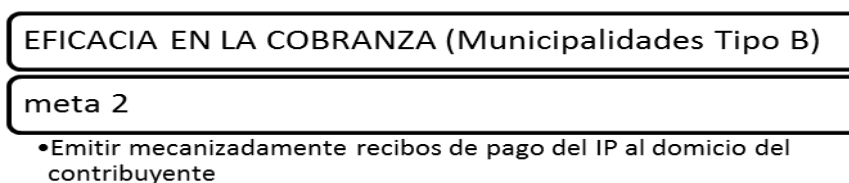


Figura 07: Categoría de Municipalidad según el Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015.

En cambio, en el decreto supremo existe otra categorización que tiene un completo mecanismo de evaluación para la eficacia de la recaudación, que son las dependencias de Tipo A, cuyas metas mostramos en el siguiente gráfico:

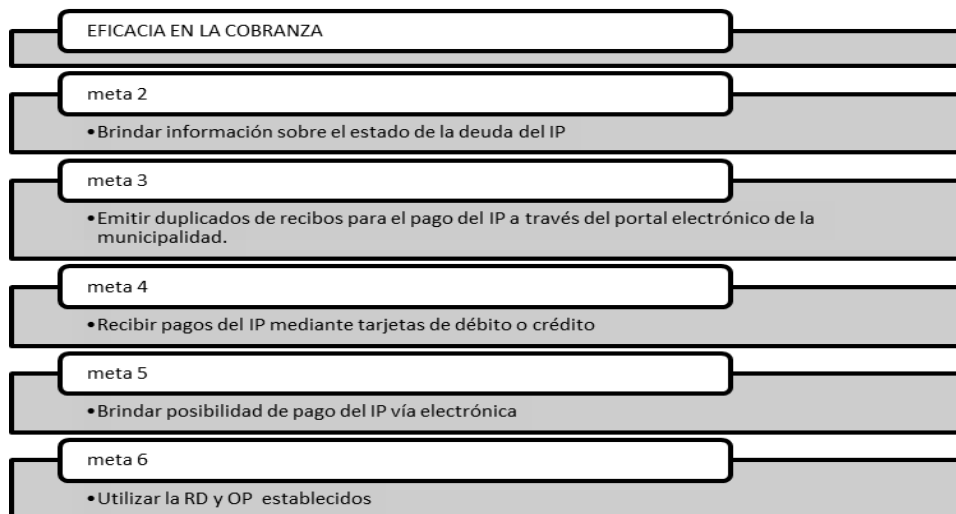


Figura 8: Categoría de Municipalidad según el Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.

Fuente: Elaboracion Propia.

Fecha: 2015.

Otro punto a tratar es la meta 40 propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas a las municipalidades Tipo B, que para el 2014 se trazó lograr un incremento del 14% de la recaudación respecto al 31 de diciembre del 2013:

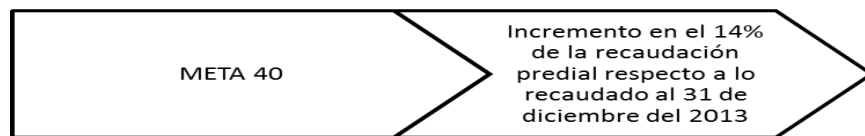


Figura 9: Metas según el Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.

Fuente: Elaboración Propia.

Fecha: 2015

La dependencia de Rentas de la municipalidad no ha logrado recaudar este porcentaje que traza la meta, mostrando más bien una disminución en sus montos tal como se muestra en el siguiente gráfico:

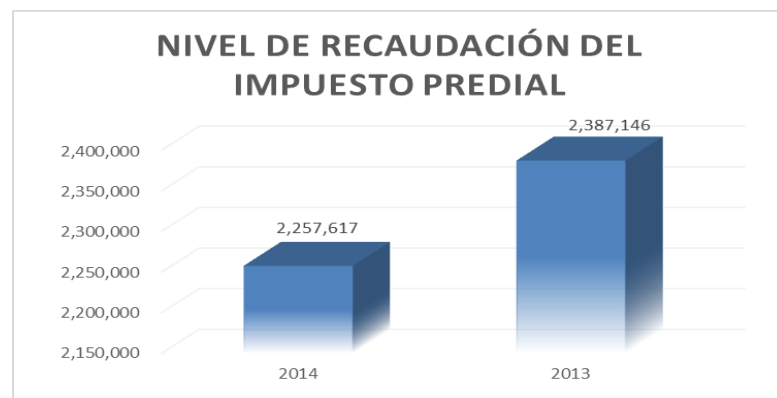


Figura 10: Nivel de recaudación del impuesto predial 2013-2014.

Fuente: Elaboración Propia.

Fecha: 2015.

Como se puede apreciar, respecto a esta normativa tampoco se cumple de manera eficiente en la dependencia de rentas, por lo que la forma en que aplican los mecanismos legales en la legislación son muy poco adecuados ya que no están dando resultados.

#### **4.1.2. Identificar las actividades que desempeñan los funcionarios y su relevancia en materia recaudatoria.**

##### **4.1.2.1. Análisis cualitativo del instrumento aplicado a los funcionarios del departamento de rentas de la MDLV**

En este apartado se describen los resultados cualitativos de la información obtenida por la aplicación de las entrevistas a los funcionarios del departamento de rentas que se muestran a continuación:

En lo referente al nivel de formación, del instrumento se obtiene que la mayoría de los entrevistados no poseen el nivel adecuado para realizar las actividades que se espera en materia recaudatoria, no cumpliendo ni con el Manual de Organización y funciones ni con el Reglamento de Organización y Funciones en lo que respecta al nivel de de estudios mínimo exigido por estos reglamentos para ocupar dichos puestos de trabajo. Observándose que solamente el jefe del departamento es el que cumple con dichos requisitos.

Respecto a la capacitación continua del personal que labora en dicho departamento, se obtuvo que existe personal que sí se le brinda apoyo para que se capacite constantemente, ya que la municipalidad les otorga un presupuesto para dicho fin, pero el personal del área de rentas no pone el empeño adecuado ni se preocupa por aprender todo lo que les sea posible en dichas capacitaciones, lo cual se ve reflejado en las actividades y en el desempeño de los indicadores de recaudación.

Asimismo, en lo que respecta a la existencia de procedimientos en el que se indique cada acción a seguir para recaudar tributos, expresan que dichas atribuciones les confiere el Texto Único de Procedimientos Administrativos ya

que sin un instrumento como el descrito no sabrían en dónde se encuentran lo que están haciendo, y para qué lo hacen. El inconveniente prosiguen, es que no se encuentran muy bien definidas dichas acciones y resulta muy tedioso el tener que hacer efectiva dichas atribuciones.

También se muestra resultados en lo referente a las dificultades en la orientación, atención y pago de tributos, en el que los entrevistados denotan que el sistema actual de Rentas, carece de un módulo integrado de deudas tributarias, que facilite brindar información oportuna y detallada de todas las deudas del contribuyente. Tampoco hay un control adecuado en la generación de valores de los predios. Hay mucha lentitud del sistema. Asimismo no se actualiza algunos pagos realizados por los contribuyentes y en la base de datos de Registro y Orientación Tributaria, no se actualiza de manera adecuada las características de los predios fiscalizados.

Respecto a las dificultades en la notificación, se detalla la existencia de duplicidad de calles en la base de datos del sistema. Existe duplicidad de contribuyentes en un mismo predio lote. Existe aproximadamente un 40% de predios sin número y existen predios de una misma calle que declaran con diversos tipos de vía.

Respecto a las estrategias de cobranza que aplica dicho departamento, se obtuvo que para el impuesto predial lo que realizan es centrarse en los grandes contribuyentes que mayormente son empresas que anualmente les generan ingresos por S/. 6,000 a S/. 9,000 anuales compensando a los pequeños contribuyentes que solo generan ingresos por S/. 23 anuales y de esta manera no se sobrecargan en costos que no van a generar ingresos. Otra estrategia que se utiliza son los beneficios tributarios, aunque más ocasiona problemas que soluciones a largo plazo. Estos incentivos tributarios solucionan en una buena parte la alta tasa de morosidad. Como primer problema y grave es que

disminuyen el monto recaudado porque lo que se está haciendo al fin y al cabo es premiar a los morosos reduciéndoles el valor de sus tributos. Otro problema es que si la municipalidad dejara de brindar estos incentivos tributarios la población ya no pagaría y no expresan que no están en posición de arriesgarse de esa manera.

En lo referente a control de la morosidad y las acciones coactivas, los entrevistados expresan que sí se lleva un registro de los contribuyentes morosos, manifestando que la morosidad ha aumentado paulatinamente desde un 43% en el 2012, 61% en el 2013 hasta un 75% en el 2014. Asimismo, dentro de las acciones coactivas que realizan es la de remitir esta lista a Infocorp para su historial crediticio. Lo que no ejecutan de manera adecuada, son los embargos, porque no cuenta con las herramientas y capacidades suficientes para activar este mecanismo que ayudaría bastante a disminuir tanta morosidad existente.

Respecto a la utilización de una tecnología de punta en el proceso de cobranza, los entrevistados manifestaron que la tecnología es muy deficiente en la municipalidad en general; empezando por el hecho de que no se cuenta con un padrón actualizado, el sistema es muy lento y no se registran oportunamente los valores actuales de los predios en la base de datos porque dicho procedimiento lo realiza otra área, dificultando así la labor que realizan.

Por último, en lo referente al catastro municipal, se obtuvo que no se encuentra actualizado desde hace varios años, no contando con los datos exactos de las direcciones actuales de los contribuyentes, habiendo mucho acuse de notificaciones por cedulón. Otro aspecto manifiestan es que los predios actualmente registrados no expresan su valor real en el catastro, existiendo subvaluación en el valor de los mismos.

### 4.1.3. Comparar el desempeño fiscal de la recaudación de tributos municipales durante los tres últimos años

En este apartado procederemos a realizar un análisis individualizado de la recaudación obtenida por los tributos municipales mas significativos al término de los ejercicios fiscales 2014, 2013 y 2012, haciendo una comparación entre lo ejecutado y lo estimado en el Presupuesto Municipal, utilizando el indicador de eficacia de ingresos establecidos en la directiva para la evaluación de los presupuestos institucionales de los gobiernos locales emanados por la Dirección Nacional del Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas.

$$\text{INDICADOR DE EFICACIA DE INGRESOS (IEI)} \\ \text{IEI (PIM)} = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional Modificado}}$$

Figura 11: Indicador de Eficacia de Ingresos (IEI).

Fuente: Elaboración Propia.

Fecha: 2015.

#### 4.1.3.1. Impuestos Municipales

##### a) Impuesto Predial:

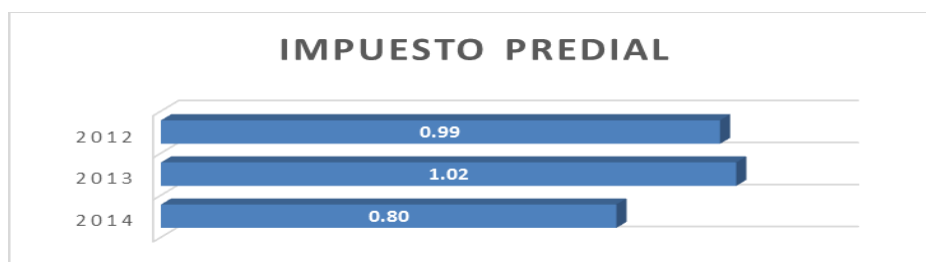


Figura 12: Comparación del desempeño fiscal del impuesto predial.

Fuente: Elaboración Propia.

Fecha: 2015.

Con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria regular de 0.80 en el 2014 lo que significa que no se ha obtenido la meta prevista. En cambio, en los años 2013 y 2012 el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria óptima de 1.02 y 0.99 respectivamente lo que significa que sí se ha obtenido la meta prevista.

b) Impuesto de Alcabala

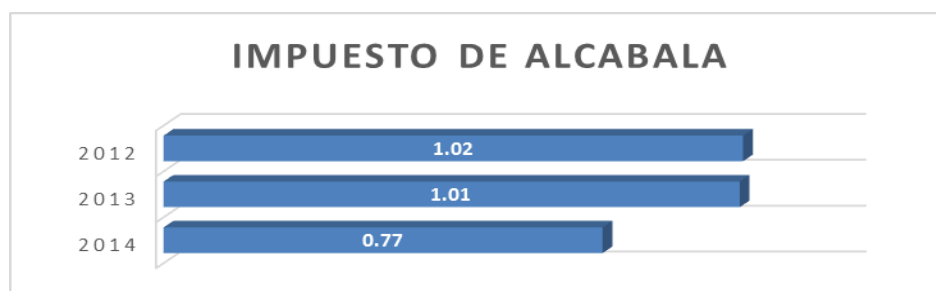


Figura 13: Comparación del desempeño fiscal del impuesto de alcabala.

Fuente: Elaboración Propia.

Fecha: 2015.

Con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria regular de 0.77 en el 2014 lo que significa que no se ha obtenido la meta prevista. En cambio, en los años 2013 y 2012 el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria óptima de 1.01 y 1.02 respectivamente lo que significa que sí se ha obtenido la meta prevista.

c) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos

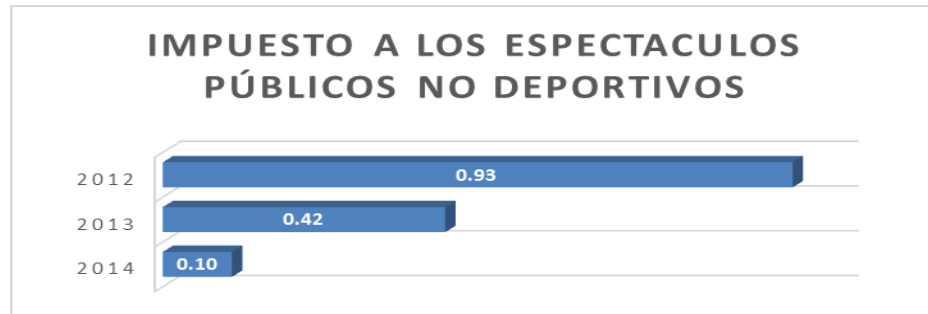


Figura 14: Comparación del desempeño fiscal del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015.

Con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria buena de 0.93 en el 2012 lo que significa que sí se ha obtenido la meta prevista. En cambio, en los años 2014 y 2013 el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria muy deficiente de 0.10 y 0.42 respectivamente lo que significa que no se obtuvo la meta prevista.

#### 4.1.3.2. Licencias

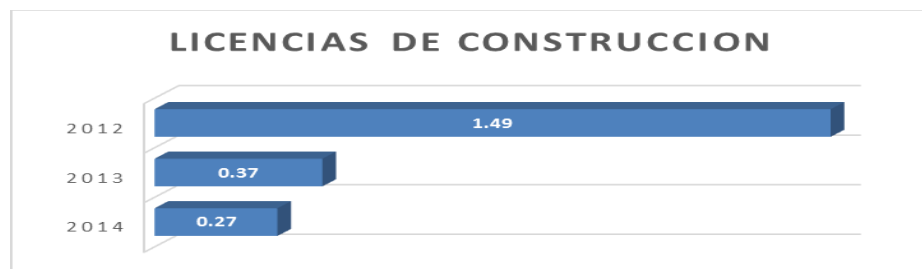


Figura 15: Comparación del desempeño fiscal de licencias de construcción.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015.

a) Licencias de Construcción

Con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria muy óptima de 1.49 en el 2012 lo que significa que sí se ha obtenido la meta prevista. En cambio, en los años 2014 y 2013 el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria muy deficiente de 0.27 y 0.37 respectivamente lo que significa que no se obtuvo la meta prevista.

#### b) Licencias de Funcionamiento

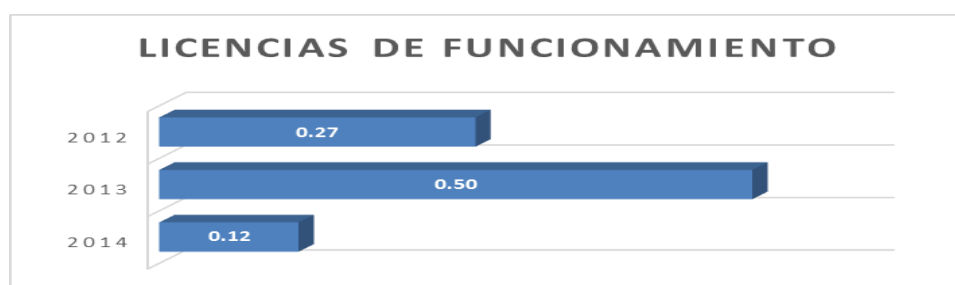


Figura 16: Comparación del desempeño fiscal de licencias de funcionamiento.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015.

Con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en los años 2014, 2013 y 2012 el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria muy deficiente de 0.12, 0.50 y 0.27 respectivamente lo que significa que no se obtuvo la meta prevista para este rubro.

### 4.1.3.3. ARBITRIOS

#### a) Limpieza Pública

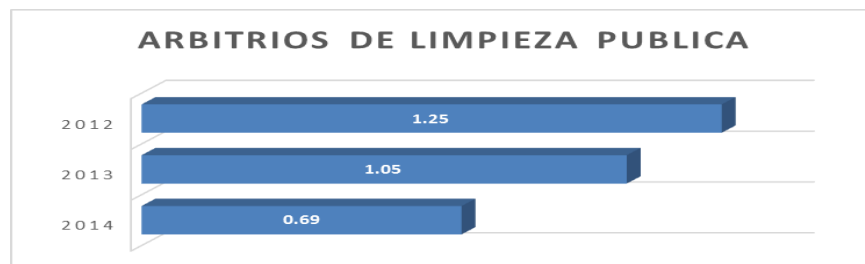


Figura 17: Comparación del desempeño fiscal de los arbitrios de limpieza pública.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015.

Con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria deficiente de 0.69 en el 2014 lo que significa que no se ha obtenido la meta prevista. En cambio, en los años 2013 y 2012 el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria óptima de 1.05 y 1.25 respectivamente lo que significa que sí se obtuvo la meta prevista.

Serenazgo

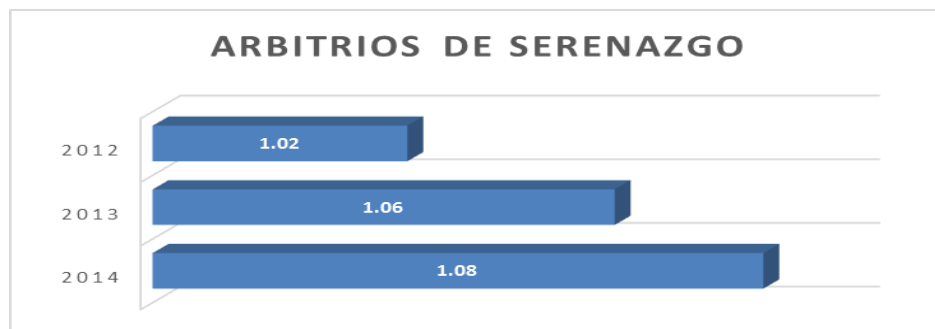


Figura 18: Comparación del desempeño fiscal de los arbitrios de serenazgo.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015

Con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en los años 2014, 2013 y 2012 el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria óptima de 1.08, 1.06 y 1.02 respectivamente lo que significa que sí se obtuvo la meta prevista para este rubro.

b) Parques y Jardines

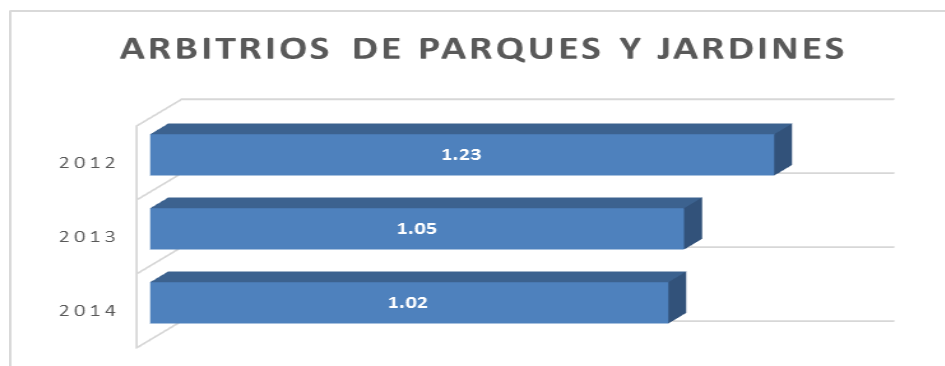


Figura 19: Comparación del desempeño fiscal de arbitrios de parques y jardines.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015

Con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria muy óptima de 1.23 en el 2012 lo que significa que sí se ha obtenido la meta prevista. Asimismo, en los años 2014 y 2013 el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria óptima de 1.02 y 1.05 respectivamente lo que significa que también se obtuvo la meta prevista en este rubro.

#### 4.1.3.4. DERECHOS

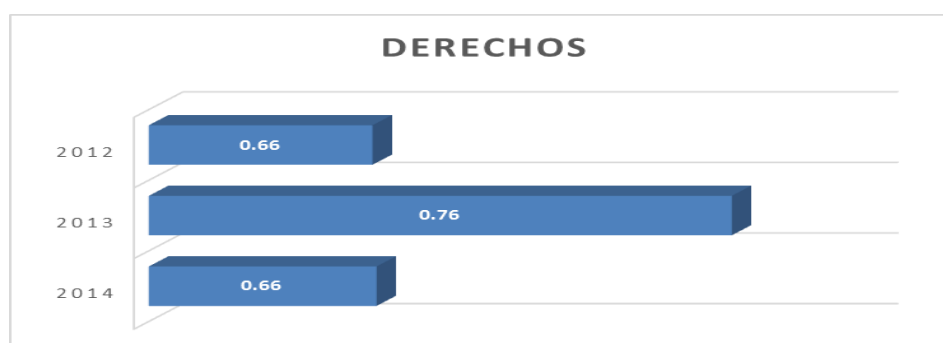


Figura 20: Comparación del desempeño fiscal de derechos.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015

Con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en los años 2014, 2013 y 2012 el indicador de eficacia nos muestra una meta presupuestaria

deficiente de 0.66, 0.76 y de 0.66 respectivamente lo que significa que no se obtuvo la meta prevista para este rubro.

Adicionalmente al análisis individual de los tributos municipales mas significativos que se ha realizado a través de los indicadores de eficacia de ingresos, se ha elaborado un cuadro demostrativo en donde se visualiza los niveles de recaudación y su incidencia porcentual en relación al Presupuesto Institucional Modificado en los tres años de estudio:

Tabla 05: Nivel De Recaudación De Ingresos 2014

CONCEPTO	PIM	RECAUDACIÓN	% RECAUD.	SALDO
IMPUESTO PREDIAL	2,806,806	2,257,617	80.43%	549,189
IMPUESTO DE ALCABALA	1,725,200	1,327,482	76.95%	397,718
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	300,000	30,686	10.23%	269,314
DERECHOS	1,102,650	731,885	66.38%	370,765
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	850,000	229,905	27.05%	620,095
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	350,000	41,335	11.81%	308,665
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA	1,600,000	1,106,760	69.17%	493,240
ARBITRIOS DE SERENAZGO	200,000	216,977	108.49%	-16,977
ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES	312,792	318,658	101.88%	-5,866

Fuente: Datos recogidos del portal del MEF – Consulta Amigable.

Año: 2015.

Tabla 06: Nivel De Recaudación De Ingresos 2013

<b>CONCEPTO</b>	<b>PIM</b>	<b>RECAUDACIÓN</b>	<b>% RECAUD.</b>	<b>SALDO</b>
IMPUESTO PREDIAL	2,349,409	2,387,146	101.61%	-37,737
IMPUESTO DE ALCABALA	2,118,989	2,139,526	100.97%	-20,537
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	100,000	41,725	41.73%	58,275
DERECHOS	1,135,131	866,308	76.32%	268,823
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	530,000	195,775	36.94%	334,225
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	100,000	50,283	50.28%	49,717
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA	1,265,464	1,326,881	104.85%	-61,417
ARBITRIOS DE SERENAZGO	196,490	208,151	105.93%	-11,661
ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES	357,693	375,449	104.96%	-17,756

Fuente: Datos recogidos del portal del MEF – Consulta Amigable.

Año: 2015.

Tabla 07: Nivel De Recaudación De Ingresos 2012

CONCEPTO	PIM	RECAUDACIÓN	% RECAUD.	SALDO
IMPUESTO PREDIAL	2,011,107	1,985,786	98.74%	25,321
IMPUESTO DE ALCABALA	2,318,400	2,353,966	101.53%	- 35,566
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	80,000	74,441	93.05%	5,559
DERECHOS	1,302,691	863,234	66.27%	439,457
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	377,449	561,778	148.84%	- 184,329
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	250,000	67,033	26.81%	182,967
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA	1,261,968	1,582,036	125.36%	- 320,068
ARBITRIOS DE SERENAZGO	150,000	153,562	102.37%	- 3,562
ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES	332,563	407,966	122.67%	- 75,403

Fuente: Datos recogidos del portal del MEF – Consulta Amigable

Año: 2015.

De todo el análisis bajo los índices de eficacia de ingresos y los cuadros resumen presentados se obtiene que en el 2012 el nivel de recaudación propia de la municipalidad era más óptima que en los años 2013 y 2014 debido a que el promedio de dicho año fue de 98.41%, es decir, que en promedio se ha logrado recaudar todo lo que presupuestaron ese mismo año. En cambio para los siguientes años, el panorama no es alentador obteniéndose en promedio una

recaudación de 80.40% y 61.38% respectivamente, lo que demuestra que el departamento de rentas no está utilizando de manera adecuada los mecanismos legales que brindan las normas para conseguir sus recursos propios de manera óptima.

Además añadido a lo anterior, mostramos el comportamiento de los ingresos que recauda la municipalidad durante los tres últimos años, comparándolo con las transferencias recibidas por el gobierno central durante estos mismos periodos encontrándose que se mantiene una relación inversa; es decir, que mientras que en los periodos estudiados la recaudación propia de la municipalidad ha disminuido, asimismo las transferencias recibidas por el gobierno central han aumentado tal como se observa en la siguiente gráfica:

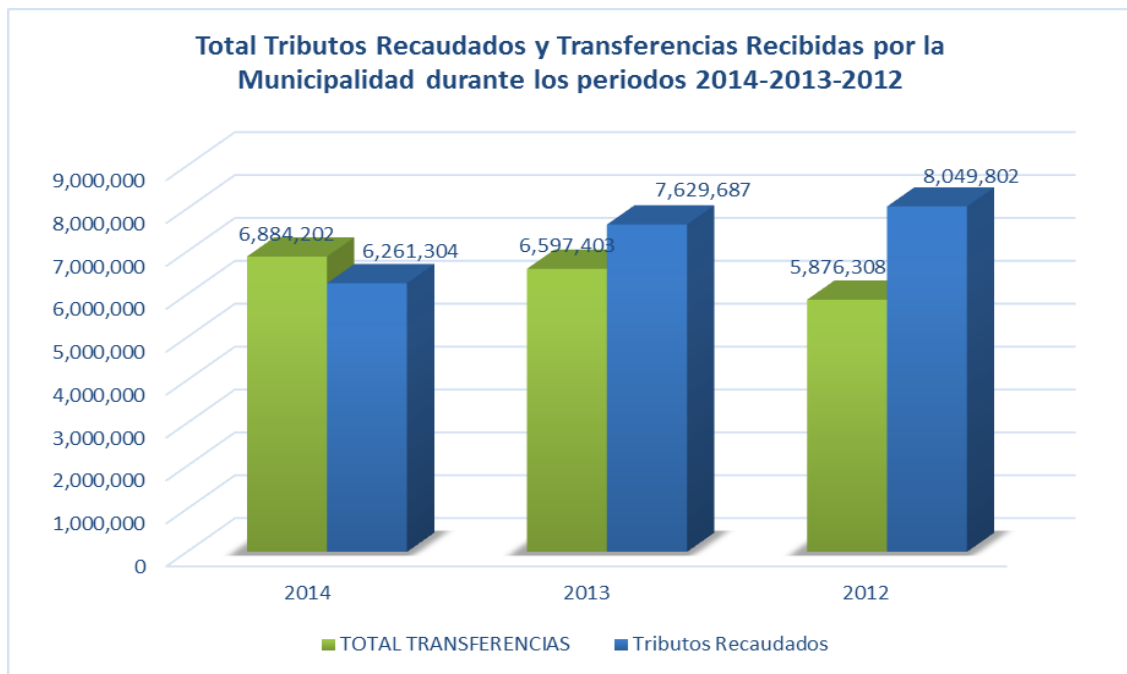


Figura 21: Comparación de total de tributos recaudados y transferencias recibidas.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015.

Analizando el gráfico anterior, se observa que en este periodo no se refleja el preocupante problema que ocasiona la disminución en la recaudación de recursos propios para la municipalidad debido a que el estado peruano cada año está obteniendo más dinero para transferir a los distintos niveles de gobierno vía impuestos que recauda la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, y en el que esta municipalidad también se ve beneficiada; no obstante, llegarán periodos en los que el estado no obtenga los mismos niveles de recursos para ser transferidos y el periodo de bonanza o como se dice en el ámbito privado de las vacas lecheras se termine y entonces la municipalidad entrará en una crisis presupuestaria y financiera de recursos que se destinen a la mejora de los servicios de dicha jurisdicción lo que podría ocasionar un déficit que al final la más perjudicada será la población victoriana.

#### **4.1.4. Determinar la tendencia de mora de contribuyentes durante los tres últimos años.**

En los últimos tres años el numero de contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias en las fechas previstas, se ha incrementado significativamente en la Municipalidad Distrital de la Victoria, como consecuencia de un sistema de recaudación no muy eficiente y gracias al otorgamiento permanente de amnistías y beneficios tributarios, orientados a premiar al contribuyente moroso con la exoneración, condonación y rebaja de los tributos vencidos y no cancelados durante varios años, lo cual lejos de reducir o disminuir el nivel de morosidad, propicia el incremento del mismo, ya que cada vez es mayor el numero de contribuyentes que no pagan sus obligaciones tributarias en espera de algún beneficio tributario que otorgue la municipalidad. A manera de ilustración de lo expresado, hemos elaborado los siguientes cuadros y gráficas:

Tabla 08: Nivel de morosidad presupuestal 2014.

NIVEL DE MOROSIDAD PRESUPUESTAL 2014				
CONCEPTO	PIM	RECAUDACIÓN	SALDO	MOROSIDAD
IMPUESTO PREDIAL	2,806,806	2,257,617	549,189	19.57%
IMPUESTO DE ALCABALA	1,725,200	1,327,482	397,718	23.05%
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	300,000	30,686	269,314	89.77%
DERECHOS	1,102,650	731,885	370,765	33.62%
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	850,000	229,905	620,095	72.95%
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	350,000	41,335	308,665	88.19%
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA	1,600,000	1,106,760	493,240	30.83%
ARBITRIOS DE SERENAZGO	200,000	216,977	-16,977	
ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES	312,792	318,658	-5,866	

Fuente: Datos obtenidos por área de informática- MDLV

Año: 2015.

Tabla 09: Nivel de morosidad financiera 2014.

NIVEL DE MOROSIDAD FINANCIERA 2014				
CONCEPTO	TOTAL EMITIDO	RECAUDACIÓN	SALDO	MOROSIDAD
IMPUESTO PREDIAL	5,457,761	2,257,617	3,200,144	58.63%
IMPUESTO DE ALCABALA	3,354,606	1,327,482	2,027,124	60.43%
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	583,342	30,686	552,656	94.74%
DERECHOS	2,144,074	731,885	1,412,189	65.86%
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	1,652,803	229,905	1,422,898	86.09%
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	680,566	41,335	639,231	93.93%
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA	3,111,158	1,106,760	2,004,398	64.43%
ARBITRIOS DE SERENAZGO	200,000	216,977	-16,977	
ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES	312,792	318,658	-5,866	

Fuente: Datos obtenidos por área de Informática –MDLV

Año: 2015.

Como podemos observar en los cuadros, hay diferencias entre el total de morosidad financiera y presupuestaria porque no todo lo que se ha emitido es lo que se ha presupuestado y por ende el promedio entre las dos es muy notoria, encontrándose un 51% de morosidad a nivel presupuestal en el 2014 y un 75% a nivel financiero en ese mismo año.

Tabla 10: Nivel de morosidad presupuestal 2013.

NIVEL DE MOROSIDAD PRESUPUESTAL 2013				
CONCEPTO	PIM	RECAUDACIÓN	SALDO	MOROSIDAD
IMPUESTO PREDIAL	2,349,409	2,387,146	-37,737	
IMPUESTO DE ALCABALA	2,118,989	2,139,526	-20,537	
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	100,000	41,725	58,275	58.28%
DERECHOS	1,135,131	866,308	268,823	23.68%
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	530,000	195,775	334,225	63.06%
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	100,000	50,283	49,717	49.72%
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA	1,265,464	1,326,881	-61,417	
ARBITRIOS DE SERENAZGO	196,490	208,151	-11,661	
ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES	357,693	375,449	-17,756	

Fuente: Datos obtenidos por área de Informática –MDLV

Año: 2015.

Tabla 11: Nivel de morosidad financiera 2013.

NIVEL DE MOROSIDAD FINANCIERA 2013				
CONCEPTO	TOTAL EMITIDO	RECAUDACIÓN	SALDO	MOROSIDAD
IMPUESTO PREDIAL	2,349,409	2,387,146	-37,737	
IMPUESTO DE ALCABALA	2,118,989	2,139,526	-20,537	
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	131,066	41,725	89,341	68.16%
DERECHOS	1,487,772	866,308	621,464	41.77%
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	694,651	195,775	498,876	71.82%
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	131,066	50,283	80,783	61.64%
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA	1,265,464	1,326,881	-61,417	
ARBITRIOS DE SERENAZGO	196,490	208,151	-11,661	
ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES	357,693	375,449	-17,756	

Fuente: Datos obtenidos por area de Informática –MDLV

Año: 2015.

En estos cuadros se aprecian de la misma forma que los porcentajes en la morosidad presentan mucha diferencia entre lo financiero y lo presupuestal, encontrándose en promedio 49% a nivel presupuestal y 61% en promedio a nivel financiero en el 2013.

Tabla 12: Nivel de morosidad presupuestal 2012.

NIVEL DE MOROSIDAD PRESUPUESTAL 2012				
CONCEPTO	PIM	RECAUDACIÓN	SALDO	MOROSIDAD
IMPUESTO PREDIAL	2,011,107	1,985,786	25,321	1.26%
IMPUESTO DE ALCABALA	2,318,400	2,353,966	-35,566	
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	80,000	74,441	5,559	6.95%
DERECHOS	1,302,691	863,234	439,457	33.73%
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	377,449	561,778	-184,329	
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	250,000	67,033	182,967	73.19%
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA	1,261,968	1,582,036	-320,068	
ARBITRIOS DE SERENAZGO	150,000	153,562	-3,562	
ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES	332,563	407,966	-75,403	

Fuente: Datos obtenidos por area de Informática –MDLV

Año: 2015.

Tabla 13: Nivel de morosidad financiera 2012.

NIVEL DE MOROSIDAD FINANCIERA 2012				
CONCEPTO	TOTAL EMITIDO	RECAUDACIÓN	SALDO	MOROSIDAD
IMPUESTO PREDIAL	2,500,386	1,985,786	514,600	20.58%
IMPUESTO DE ALCABALA	2,318,400	2,353,966	-35,566	
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	99,463	74,441	25,022	25.16%
DERECHOS	1,619,620	863,234	756,386	46.70%
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	377,449	561,778	-184,329	
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	310,822	67,033	243,789	78.43%
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA	1,261,968	1,582,036	-320,068	
ARBITRIOS DE SERENAZGO	150,000	153,562	-3,562	
ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES	332,563	407,966	-75,403	

Fuente: Datos obtenidos por area de Informática –MDLV.

Año: 2015.

En el 2012, se observa que la morosidad presupuestal en promedio es del 29% mientras que la financiera asciende al 43%, siendo el año en que hubo menor tasa de adeudo de contribuyentes en los 3 años estudiados.

Asimismo presentamos la siguiente gráfica en la que se observará el resumen de todo lo expuesto en los párrafos anteriores para su mejor entendimiento:

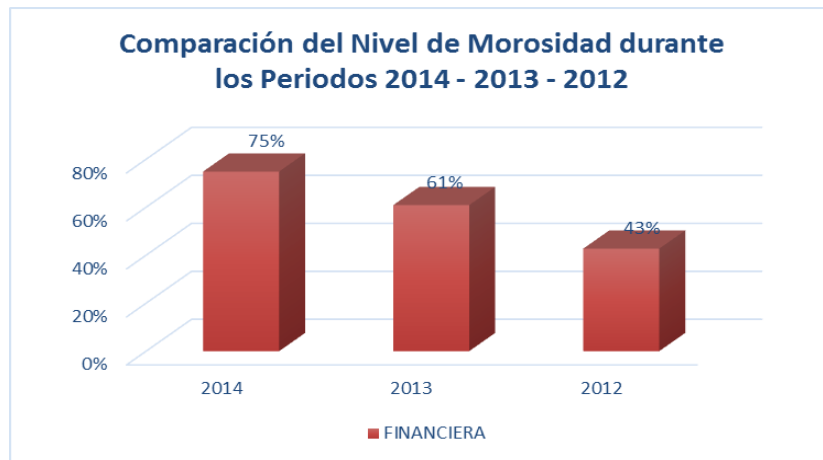


Figura 22: Comparación del nivel de morosidad.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015.

De esta gráfica se determina que la morosidad financiera es mucho más elevada en los tres periodos estudiados que la presupuestaria porque la primera recoge datos de los montos de emisión total que realiza la municipalidad a todos los contribuyentes y no solo de los montos que se han presupuestado encontrándose diferencias importantes sobre todo en el último periodo estudiado.

#### 4.2. DISCUSION

Comenzaremos la discusión de los resultados de esta investigación citando al autor español Álvarez (2003) en el que refiere una famosa expresión popular “Dime cómo funcionan tus municipios y te diré en qué país vives” (p.1). Lo dicho anteriormente es un enunciado que resume de modo inteligente la incidencia de la administración local en el progreso y desarrollo de los pueblos.

De acuerdo a los resultados encontrados en lo relacionado al análisis de los instrumentos legales, se ha detectado que en lo que respecta a las ordenanzas que han sido objeto de revisión, en su mayoría muchas de ellas son Ordenanzas

que suspenden otras Ordenanzas (respecto a beneficios tributarios, vigencia de ordenanzas que establecen Tasas de Interés Moratorio - TIM), y que las demás Ordenanzas no han sido sustituidas y/o reformuladas con nuevas Ordenanzas Municipales que estén a la par a las constantes modificaciones que se han producido en las disposiciones legales que conforman el marco normativo tributario municipal. Respecto a Cobranza Coactiva, no se ha encontrado ninguna Ordenanza ni Norma Interna que utilice el Departamento de Rentas y se relacionen o haga mención a este aspecto. Por lo que denota que la Municipalidad Distrital de La Victoria no ejerce una de las más intensas manifestaciones de las potestades de autotutela que nuestro ordenamiento jurídico confiere a la Administración Pública que es el perseguir el cobro forzoso de acreencias pecuniarias de derecho público, obteniendo facultades para detraer del patrimonio del deudor tributario, bienes y derechos hasta satisfacer lo adecuado. Lo dicho concuerda con un trabajo de investigación de Llaxa (2012) en la que concluye que si bien es cierto la Gerencia de Rentas viene haciendo esfuerzos para mejorar la gestión de su área, no obstante, se ve limitada por el incremento de la morosidad, debido a la falta de seguimiento de la gestión de cobranza.

En lo referente a la autonomía municipal, nuestra posición concuerda con lo expresado por autores como Ferreiro (1993) y Anglés (2014) en el que alegan que la idea de autonomía económico - financiera no es la de soberanía, más bien en los gobiernos locales rige un criterio de autonomía limitada y relativa, ya que según Ruiz de Castilla (2010) de lo que se trata es de uniformizar los ingresos en aras de preservar nuestro sistema tributario nacional. Pero esa limitación no suprime ni minimiza el hecho de que la municipalidad pueda ejercer eficientemente esa autonomía económica – financiera, ya que mínimamente se debería de preocupar por lograr y optimizar esa potestad tal como señala Carly (2011) manifestando que “los gobiernos locales por ser entes autónomos deben ser capaces de generar sus propios recursos fiscales, para cumplir con sus gastos

de gobierno y mantener su administración en el cumplimiento del servicio a la comunidad de su jurisdicción” (p. 32).

Además, en relación a lo analizado respecto al marco legal de la Administración, Vera (2011) expresa que es bastante amplio y complejo, y son reguladas por una serie de normas que constantemente son modificadas y por tal motivo los actos que lleve a cabo la administración tributaria para la acotación de los tributos municipales, resultan no ajustados a la ley y por consiguiente inválida su cobranza. Pues como se ha visto en esta municipalidad, la forma de recaudar sus tributos no se ciñen a la normatividad analizada, en lo referido al Código Tributario, a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley de Ejecución Coactiva y al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; existiendo deficiencias en la acotación de las normas, lo que genera problemas al momento de la recaudación, no siguiendo el esquema general que nos brindan los diferentes ordenamientos y utilizando mecanismos poco efectivos en esta materia.

De las entrevistas realizadas al personal del departamentos de Rentas se discute que el autor Aguilar (2006) expresa que el personal con el que cuente cualquier organización, ya sea gubernamental o privada, debería de cumplir con ciertos requisitos y capacidades técnicas que contrastados con su visión logren de manera eficiente la consecución de los objetivos y metas trazados y generen de esta manera valor para la misma. Este autor nos explica detalladamente que para que una entidad logre de manera eficiente cumplir con sus objetivos y metas como lo es para la gerencia de rentas deberían de tener una capacidad técnica adecuada para el buen ejercicio de sus funciones, pero esto no se cumple lo que ocasiona también el deficiente uso de los mecanismos legales que brindan las normas para el proceso recaudatorio.

Además, de la entrevista se obtuvo que los beneficios tributarios como amnistías, lejos de mejorar los niveles de recaudación, con el transcurso de los años se vuelve dañina en este proceso, ya que terminan beneficiando a un evasor que se acostumbra a pagar su tributo solo cuando haya un incentivo que lo premia por su incumplimiento, desmaterializando de esta manera la equidad y la razonabilidad del proceso recaudatorio. Respecto a este punto, concordamos con lo que expresa Rossini (2010) donde plantea que las normas tributarias y su administración deben ser simples, la carga tributaria debe ser equitativa y razonable, sin que por ejemplo beneficie al evasor por medio de amnistías y que el proceso de recaudación debe ser eficiente a nivel del Municipio y del contribuyente. Creemos que este autor expresa de manera precisa y contundente los principios básicos de la tributación para que esta sea eficiente y genere beneficios a una entidad estatal.

Zarzosa, citado por López (2011) menciona que la baja recaudación de los tributos tienen que ver entre otros factores con la carencia de mecanismos de valuación eficiente que incorpore los valores de mercado actualizados en los catastros municipales; asimismo, porque no se logra establecer valuaciones periódicas y transparentes a los contribuyentes que impacten directamente en la actualización del catastro para un mejor control del mismo. Al respecto, creemos que este último autor denota el hecho de que sin un catastro actualizado es inminente que una entidad municipal no recaude eficientemente sus tributos, considerando que el tributo que más importancia recaudatoria tiene es la del impuesto predial, lo que ocasiona una recaudación pobre y mal administrada con lo que no se logra llegar ni siquiera a lo presupuestado tal como muestra los indicadores de ingresos de la MDLV.

Respecto a la morosidad, se ha constatado que la municipalidad es deficiente en lo concerniente a recuperación de deuda ya que no emplea estrategias efectivas de recaudación que minimicen en gran medida el gran déficit

financiero en el que se encuentran con la alta percepción de la morosidad del contribuyente en los años de estudio del presente proyecto, debido a que han venido aumentándose estos porcentajes cada año y en una cifra alarmante disminuyendo así el presupuesto para ser destinado a los servicios básicos del distrito. Al respecto, Boza (2004) señala que a las municipalidades les es imposible el objetivo de recaudar todo lo emitido, entonces manifiesta que una municipalidad será eficiente si es que logra y consigue crecientemente incrementar cada año el pago voluntario de tributos de los contribuyentes de su jurisdicción.

Por último, referente a la relación entre las transferencias otorgadas por el gobierno central y el comportamiento recaudador de la municipalidad, algunos teóricos como el autor Raich (2001, citado por Aguilar y Morales 2005) señala que esto genera pereza fiscal, es decir, dichas transferencias ejercen una influencia negativa, reproducida en una reducción en la recaudación de ingresos propios de las municipalidades. Además, CEPAL (1993) puntualiza que cuando las transferencias no promueven esfuerzo fiscal y eficiencia en la asignación de recursos y provisión de bienes públicos, se pueden presentar problemas de aumento crítico en el déficit fiscal, tal como está sucediendo con la dependencia de rentas de la municipalidad objeto de estudio.

## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. CONCLUSIONES**

Entre las principales conclusiones se pueden notar:

- 1 La función tributaria y recaudadora de los municipios es una competencia delegada del estado nacional, para ser aplicada en los ámbitos geográficos distritales.
- 2 En el caso del distrito de la victoria, los instrumentos legales de recaudación tributaria municipal no se aplican correctamente y en todos sus alcances como parte de la responsabilidad de los funcionarios del departamento de rentas, en lo concerniente a plazos, actualización del padrón y uso del sistema financiero.
- 3 En la aplicación de los instrumentos legales coactivos no se sigue el debido proceso y accionar indicado en la normativa aplicable, diluyendo la actuación de los ejecutores coactivos en el accionar coercitivo, respecto a las medidas cautelares de embargo.
- 4 Las actividades relativas a la fiscalidad municipal que desempeñan los funcionario en el departamento de rentas no se realizan de manera eficiente, debido a que no cuenta con personal idóneo para realizarlas, adicional a las consecuencias de los mal llamados beneficios tributarios e inadecuada gestión del catastro municipal, el cual se encuentra desactualizado.
- 5 De los indicadores de eficacia de ingresos, se obtuvo que en el 2012 el nivel de recaudación propia fue más óptima (recaudación 98.41%), a

diferencia de los años 2013 (80.40%) y 2014 (61.38%) que muestran deficiencias en la gestión relacionada a la recaudación tributaria, pues los índices anuales bajaron de nivel.

- 6 Finalmente, se determinó que la tendencia de la morosidad de los contribuyentes se ha incrementado significativamente como consecuencia de un sistema de recaudación poco eficiente, y debido al otorgamiento de amnistías y beneficios tributarios anuales, los que se perciben como un premio al contribuyente moroso, lo cual alimenta el círculo vicioso que incrementa la morosidad tributaria municipal.

## 5.2.RECOMENDACIONES

- 1 Implementar un sistema de evaluación de desempeño, para medir la evolución en la eficiencia y eficacia en la actividad recaudadora por parte de los funcionarios de la gerencia de rentas de la municipalidad distrital de la victoria en los distintos periodos. Ceñirse a los indicadores de desempeño utilizados por municipalidades de Lima: como por ejemplo, para el área de Recaudación y Control se puede implementar el siguiente indicador:

Indicador de Desempeño	Fórmula del indicador
<b>Incremento en la Recaudación =</b>	$\frac{\text{Recaudación de año X} - \text{Recaudación de año X-1}}{\text{Recaudación de año X-1}} \times 100$

### **Nivel de Recaudación**

Alta Recaudación	=	Incremento en un 30% a más
Media Recaudación	=	Incremento en un 15% a 29%
Baja Recaudación	=	Incremento en un 1% a 14%

Además, también recomendamos implementar otro indicador para el área mencionada referida a medir el porcentaje de morosidad por periodos:

Indicador de Desempeño	Fórmula del indicador
Evolución de Morosidad en S/.	$\frac{\text{Morosidad de año X} - \text{Morosidad de año X-1}}{\text{Morosidad de año X-1}} \times 100$

### Nivel de Eficiencia

Excelente	= -11% a -15%
Buena	= -6% a -10%
Regular	= -2% a - 5%
Mala	= -1.% - porcentaje positivo

Asimismo, para la unidad de ejecución coactiva se puede implementar la evaluación de desempeño con el siguiente indicador:

Indicador de Desempeño	Fórmula del indicador
Efectividad de Cobranza Coactiva	$\frac{\text{N}^\circ \text{ acciones cobranzas coactivas año X}}{\text{N}^\circ \text{ total de cobranzas coactivas año X-1}}$

### Nivel de Efectividad

Excelente	= 4.0 a más
Buena	= 3.0 a 3.9
Regular	= 2.0 a 2.9
Mala	= 1.0 – 1.9

- 2 Llevar a cabo programas de capacitación monitoreada para funcionarios de la municipalidad con el fin de fortalecer la formación y aplicación de las normas legales tributarias. asimismo, seleccionar personal que tenga un adecuado o alto grado de conocimiento y capacitación en materia tributaria, con el fin de lograr una apropiada aplicación de las normas; y con ello mejorar el rendimiento recaudatorio.

- 3 Hacer uso de los medios de pago financieros, con el fin de facilitar los procesos de recaudación tributaria, ya que para el contribuyente resulta incómodo trasladarse hasta la municipalidad y hacer largas colas para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.
- 4 Se puede implementar un sistema satelital con el fin de obtener una información catastral actualizada y poder establecer un impuesto predial acorde con las implementaciones y mejoras que se realicen en los bienes inmuebles de los contribuyentes, y del mismo modo, a fin de reducir la morosidad de contribuyentes.
- 5 Implementar un sistema de administración tributaria distrital con el fin de lograr una óptima recaudación ya que según datos de otras municipalidades del país, estos organismos funcionan y recaudan mucho mejor que una dependencia de rentas porque solo se dedican a esta actividad y no tienen injerencia política.
- 6 Implementar programas de difusión de los instrumentos legales tributarios que permiten a los municipios ejercer esta función en sus ámbitos, bajo principios de disciplina y equidad, acorde con la eficiencia de los servicios que la ley exige, tales como: seguridad ciudadana, ornato y limpieza, obras públicas, parques y jardines, etc.

## VI: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, O., Tapia, A. & Wong, C. (2013). *El impuesto predial y su impacto en las finanzas públicas*. Revista THEMIS. (64). 157 – 162. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9579/9983>
- Aguilar, G. & Morales, R. (2005). *Las transferencias intergubernamentales, el esfuerzo fiscal y el nivel de actividad*. Documento de trabajo 144. Serie Economía 42 Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Alfaro, J. & Rühling, M. (2007). *La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú*. Recuperado de <http://www.bvcooperacion.pe/biblioteca/handle/123456789/443>
- Alva, M. (2014). *Actualidad Tributaria*. (1º ed.). Lima: Pacífico Editores.
- Alvarez, J. (2003). *la financiación municipal gallega: reformas inaplazables*. Revista galega de economía. 12 (1). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39112102>
- Américaeconomía (2014, 26 de abril). *Perú fortalecerá gobiernos locales para incrementar ingresos municipales*. Recuperado de <http://www.americaeconomia.com/economia-mercados/peru-fortalecera-gobiernos-locales-para-incrementar-ingresos-municipales>
- Amiel, J. (2014). *Metodología y diseño de la investigación científica*. Lima: Editorial de la Universidad Científica del Sur.
- Amieva, J. (2004). *Finanzas Públicas en México*. México D.F: Editorial Porrúa.
- Anglés, B. (2014). *La suficiencia financiera de las haciendas municipales*. (Tesis doctoral, Universitat Rovira I Virgili, Tarragona, España). Recuperado de <http://www.tdx.cat/handle/10803/130928>
- Arroyo, J. (enero, 2013). *Régimen Tributario Costarricense: Marco General y Principales Tributos*. Revista Derecho en Sociedad. (4). Costa Rica. Recuperado de

[http://www.ulacit.ac.cr/files/revista/articulos/esp/resumen/67\\_jenifferarroyo.pdf](http://www.ulacit.ac.cr/files/revista/articulos/esp/resumen/67_jenifferarroyo.pdf)

Arteaga, J. (2005). *Nociones Fundamentales de Derecho Tributario*. Caracas: Editorial Planeta.

Ayala, J. (2001). *Economía del Sector Público Mexicano*. México D.F: Editorial Esfinge.

Barrera, S. (2012). *Taller de Inducción sobre Técnicas para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial*. MEF. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publica/capacita/PREDIAL\\_marcos\\_normativo.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publica/capacita/PREDIAL_marcos_normativo.pdf)

Bavaresco, A. (2001) *Proceso Metodológico de la Investigación. Cómo hacer un Diseño de Investigación*. (4° ed.). Maracaibo: Editorial de La Universidad del Zulia.

Becerra, J. & Gonzales, Y. (2014). *Recaudación, formas de pago, impuesto predial en el Perú y distrito de Nuevo Chimbote*. In *Crescendo*. 1 (2). 181 – 190. Recuperado de <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendociencias-contables/article/view/443/286>

Boza, B. (2004). *Costo de Servicio de los Sistemas de Administración Tributaria Municipal. Eficiencia en la Recaudación Municipal: El Caso de los SATs*. Ciudadanos al Día. (35). Recuperado de <http://www.ciudadanosaldia.org/publicaciones/archivo/informes-cad/item/44-informe-cad-35-eficiencia-en-las-sats.html>

Calmet, A. (2004) *Glosario de términos jurídico*. (1ª ed.). Lima: Universitaria

Carlessi, H. & Reyes, C. (1998). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Mantaro.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (Febrero, 2005). *El Ingreso Tributario en México*. Recuperado de <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0072005.pdf>

- Cervantes, M. & Cornejo, V. (2013). *Sistema de Soporte para la Toma de Decisiones en el cobro de Autoavalúos y Pronóstico tributario para la Municipalidad Distrital Mariscal Cáceres - San José en la provincia de Camaná, utilizando Cubos OLAP y Minería De Datos*. Revista Científica Ingetecno. 2 (2). Recuperado de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/RCI/article/view/163>
- Churano, P. & Velásquez, N. (2015). *Incidencia de la gestión administrativo-económica en la recaudación de la Municipalidad de Independencia, 2013*. In Crescendo. 2 (1). 113 – 121. Recuperado de <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-ciencias-contables/article/view/869/370>
- Ciudadanos al Día (2007). *Informe de Indicadores de Pobreza utilizados para la distribución de las transferencias a Gobiernos Locales y Regionales*. (42). Recuperado de <http://www.ciudadanosaldia.org/publicaciones/archivo/informes-cad/item/51-informe-cad-42-indicadores-de-pobreza-utilizados-para-la-distribuci%C3%B3n-de-las-transferencias-a-gobiernos-locales-y-regionales.html>
- Ciudadanos al Día (2008). *Informe de Financiamiento Municipal: El Fondo de Compensación Municipal (Foncomun)*. (45). Recuperado de <http://www.ciudadanosaldia.org/publicaciones/archivo/informes-cad/item/57-informe-cad-45-fondo-de-compensaci%C3%B3n-municipal.html>
- Ciudadanos al Día (2012). *Informe de Fondo de Compensación Municipal*. (137). Recuperado de <http://www.ciudadanosaldia.org/publicaciones/boletines-cad/item/197-bolet%C3%ADn-cad-n%C2%B0137-%E2%80%93-fondo-de-compensaci%C3%B3n-municipal.html>
- Cossío, V. (2011). *Tributos Municipales*. Gaceta Jurídica. (1º ed.). Lima: El Búho.
- Díaz, G. & Corredor, C. (2008). *Evolución de la economía informal en Venezuela*. Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana.

Recuperado de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/2008/dgcc2.html>

Domestici, M., Frogner, A., Nordquist, K., Oberg, M., Roosens, C., Runblom, H.,...Wallensteen, P (2009). *Geopolítica y ayuda Humanitaria*. Vol. 5. Bilbao: Editorial Universidad de Deusto.

Ducci, M.E. & González, M. (2005). *Área urbana y expansión de Santiago en la última década*. Santiago: Editorial del Instituto de Estudios Urbanos.

Falla, A. (2010). *Arbitrios Municipales*. Ciudadanos al Día. (92). Recuperado de <http://www.ciudadanosaldia.org/publicaciones/boletines-cad/item/152-bolet%20C3%ADn-cad-n%20B092-%E2%80%93-arbitrios-municipales.html>

Fuentes, J. (2010). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe: reformas tributarias y renovación del pacto fiscal*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de [http://www.cepal.org/ofilac/noticias/paginas/3/43813/2013-105-Panorama Fiscal-WEB.pdf](http://www.cepal.org/ofilac/noticias/paginas/3/43813/2013-105-Panorama_Fiscal-WEB.pdf)

Fuentes, P. & Lungo, M. (1999). *Tributación Municipal en el Salvador*. Recuperado de [http://www.lincolninst.edu/pubs/358 Tributaci%C3%B3n-municipal-en-San-Salvador](http://www.lincolninst.edu/pubs/358_Tributaci%C3%B3n-municipal-en-San-Salvador)

Giuliani, C. (1962). *Derecho financiero*. vol. 1. Buenos aires: Ediciones de palma. p. 266.

Gómez, J., Amézquita, A., Hernández, J., Ramírez, M., Cortés, Delgado, E. & Márquez, M. (2011). *Tratamiento fiscal de las asociaciones en participación*. Eumed. Recuperado de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/TRATAMIENTO%20FISCAL%20DE%20LAS%20ASOCIACIONES%20EN%20PARTICIPACION%20EN%20LA%20ACTUALIDAD.htm>

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4° ed.). México D.F: McGraw-Hill.

- Huamanchumo, L. (2011). *El Sistema de Recaudación Tributaria y su incidencia en el Desarrollo del Área de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pimentel*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Señor de Sipan. Chiclayo, Perú.
- Hurtado, J. (2000). *El proyecto de investigación. Metodología de la Investigación Holística*. Caracas: Sypal.
- Ibarra, J. & Sotres, L. (2009). *Determinantes de la recaudación del impuesto predial en Tamaulipas: Instituciones y zona frontera norte*. Frontera Norte. 21 (42). 165 -192. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/312/31232808003.pdf>
- Instituto Internacional de Derecho y Medio ambiente (2005) *Mecanismos legales para la defensa del medio ambiente*. Madrid, España. Recuperado de <http://www.iidma.org/privado/Archivos/Guiamecanismosport.pdf>
- Jarach, D. (1978). *Finanzas Públicas*. México D.F.: Congallo. p 234
- Landeau, R. (2007). *Elaboración de Trabajos de Investigación*. (1° ed.). Caracas: Alfa.
- Liévano, O. (2004). *Una adecuada planeación fiscal para el contribuyente*. (Tesis de Licenciatura). Universidad de las Américas. Puebla, México.
- López, J. (2011). *Programa de Mejora en la Recaudación del Impuesto Predial en el Municipio de la Ciudad Ixtepec, Oaxaca*. (Tesis de licenciatura). Universidad del Istmo. Oaxaca, México.
- Llaxa, N. (2012). *Estrategias Innovativas de cobranza para mejorar los niveles de recaudación fiscal en la Municipalidad distrital de Sayán, Huaura – Lima*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Señor de Sipan. Chiclayo, Perú.
- Matteucci, A. (2012). *Reflexiones sobre los procedimientos tributarios y aduaneros desde la perspectiva de los procedimientos de los Administrados*. (1° ed.). Lima: Palestra Editores.

- Mkharshwa, S., Moncayo, P. & Delanoe, B. (2007). *La Descentralización y la Democracia Local en el mundo*. Recuperado de [http://www.cities-localgovernments.org/gold/Upload/gold\\_report/00\\_summary\\_es.pdf](http://www.cities-localgovernments.org/gold/Upload/gold_report/00_summary_es.pdf)
- Moreno, J. (2012). *La recaudación del impuesto predial para el desarrollo sostenible. Provincia del Santa – Chimbote 2012*. In *Crescendo*. 1 (1). 121 – 130. Recuperado de <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-ciencias-contables/article/view/250/149>
- Moreano, C. (2014). *Algunos alcances sobre la facultad coactiva de la administración tributaria*. *Revista de Economía y Derecho*. 11 (41). Lima: Editorial de la Universidad de Ciencias Aplicadas.
- Moya, E. (2003). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. (3<sup>o</sup> ed.). Venezuela: Mobilibros.
- Ossorio y Florit, M. & Cabanellas, G. (2007) *Diccionario de derecho*. Tomo I. (1<sup>a</sup> ed.). Buenos Aires: Heliasta
- Oyervide, F. (2005). *El rol de la tributación dentro del proceso de descentralización del estado en el Ecuador*. Cuenca, Ecuador: Editorial del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario.
- Porrúa, F. (1999). *Teoría del estado*. (32<sup>o</sup> ed.). México D. F: Editorial Porrúa
- Ramírez, K. & Gonzales, Y. (2015). *Análisis comparado del impuesto predial en la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, 2012 y 2013*. In *Crescendo*. 2 (1). 74 – 84. Recuperado de <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-ciencias-contables/article/view/866/382>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*. (23<sup>o</sup> ed.). Recuperado de <http://www.rae.es/rae.html>
- Robles, M. & Ferreyra, M. (2015). *Derecho Constitucional Tributario y otros principios del Derecho Tributario no recogidos en la Constitución vigente*. *Semana* (15), p. 97

- Rojas, C. M. (2002) *Manual de investigación y redacción científica*. (3° ed.). Lima: Xx press.
- Rojas, P. & Vidaurre, M. (2009). *Propuesta de un Plan de Gestión Financiera para mejorar la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital La Victoria*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Señor de Sipan. Chiclayo, Perú.
- Rosenbaúm, A. & Rodriguez, C. (2008). *Descentralización, Gobierno Local y Desarrollo de Instituciones Democráticas*. Recuperado de <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/un/unpano48928.pdf>
- Rossini, R. (2010) *Tributación Municipal*. Ciudadanos al Día. (112). Recuperado de <http://www.ciudadanosaldia.org/publicaciones/boletines-cad/item/172-bolet%C3%ADncad-n%C2%B0112-%E2%80%93-tributaci%C3%B3n-municipal.html>
- Ruiz de Castilla, F. (2010, 21 de enero). *potestad tributaria de los gobiernos regionales y locales*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2010/01/21/potestad-tributaria-de-los-gobiernos-regionales-y-locales/>
- Ruiz, J., Ayvar, D., Castillo, A. & Allauca, W. (2012) *Estrategias adecuadas para incrementar la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaraz – Perú 2008-2010*. Congreso PUCP. Recuperado de <http://congreso.pucp.edu.pe/iberoamericano-contabilidad/pdf/o8o.pdf>
- Sanz, F. (1988) *La Vía Administrativa de Apremio: Una Potestad Administrativa en Expansión*. Revista de Administración Pública. (117). Setiembre – Diciembre. Madrid, España. Págs. 367 – 408.
- Sabino, C. (2002). *El proceso de investigación*. Caracas: El Cid.
- Sopeña, J. (1993). *El embargo de dinero por deudas tributarias*. Madrid, España: Editorial Marcial Pons.

- Stiglitz, J. E. (2002). *La economía del sector público*. Barcelona: Editorial Antoni Bosch.
- Taucher, E. (1997) *Bioestadística*. (2° ed.). Santiago de Chile: Editorial Universitaria.
- Thompson, E. (2002) *El Sistema Tributario Costarricense: Contribuciones al Debate Nacional*. Recuperado de [http://web.media.mit.edu/~barahona/main/publications/El%20Sistema%20Tributario%20Costarricense%20-%20Contribuciones%20al%20debate%20nacional\\_files/cap3.pdf](http://web.media.mit.edu/~barahona/main/publications/El%20Sistema%20Tributario%20Costarricense%20-%20Contribuciones%20al%20debate%20nacional_files/cap3.pdf)
- Tomás de Aquino, P. (2001). *Comentarios a la Política de Aristóteles*. Pamplona: EUNSA.
- Toro, I. & Parra, R. (2006) *Método y Conocimiento: Metodología de la Investigación*. Medellín: Editorial Universidad EAFIT.
- Valdivia, J. (2014) *La fiscalización ambiental en el Perú. Reflexiones sobre las funciones y atribuciones del OEFA*. (1°Ed). Lima: Editorial OEFA.
- Valencia, A. (2009) Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario: Propuestas para una reforma tributaria integral con equidad. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables*. Vol. 16 (32). Lima, Perú: Editorial UNMSM. Pág. 171- 188.
- Vallejos, M. (2010) *Influencia de la Recaudación Tributaria y su impacto en la aplicación del Gasto e Inversión en la Municipalidad Distrital de Puerto Eten*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Señor de Sipan. Chiclayo, Perú.
- Valletta, M.L. (2007) *Diccionario jurídico*. (5ª ed.). Florida: Valletta Ediciones
- Vera, M. (2011). *Estrategias para incrementar los Ingresos Municipales Parte I*. *Revista Actualidad Gubernamental*. (30). Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Vidarte, C. & Pérez, L. (2011). *Propuesta de un Sistema de Cobranza para Mejorar la Eficiencia de la Recaudación de los Tributos en la*

*Municipalidad Distrital de Zaña.* (Tesis de Licenciatura). Universidad Señor de Sipan. Chiclayo, Perú.

Wolters Kluwer (2007). *Todo Procedimiento Tributario 2007 – 2008.* (1° Ed). Valencia: Editorial Fiscal CISS. Recuperado de [https://books.google.com.pe/books?id=2grIorh5q\\_wC&printsec=frontcover&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=2grIorh5q_wC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Zolezzi, A. (1991) *Tributación Municipal.* Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario. Vol. 20. Lima, Perú: Editorial IPDT. Pág. 59

## VIII. ANEXOS

### ANEXO N° 01:

Tabla 14: Constitución Política

Artículos	Descripción
Art. 19°	El cual menciona que todos los centros educativos constituidos conforme a la legislación, gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultura. Así como también en el caso de donaciones y becas quedan exonerados dentro de los límites que fije la ley.
Art. 74° párrafo 2	Expresa que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley.
Art. 196°	Constata que tanto la Capital de la República, capitales provinciales y capitales departamentales con rango metropolitano tienen régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades

Fuente: Elaboración propia.

Año: 2015.

### ANEXO N° 02:

Tabla 15: Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Artículos	Descripción
Art 1°	Establece que esta ley dispone normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades. Y que además, son organizaciones territoriales del Estado.
Art. 2°	Describe la existencia de dos tipos de municipalidades, las cuales son: provinciales y distritales.
Art. 20° inciso 15	Menciona que se debe informar mensualmente al concejo municipal respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales, así como también autorizar los egresos de los mismos.
Art. 40°	En la que establece que las Ordenanzas emitidas por municipalidades provinciales y distritales, son normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

<b>Artículos</b>	<b>Descripción</b>
Art. 44°	Establece que las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados.
Art. 46°	Indican que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes.
Art. 47°	Señala que el consejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.
Art. 69°	" Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios. 3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). 4. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional. 5. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley. 6. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción. 7. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley. 8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión. 9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley"

Fuente: Elaboración propia.

Año: 2015.

### ANEXO N° 03:

Tabla 16: Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

<b>Artículos</b>	<b>Descripción</b>
Norma IV	Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

<b>Artículos</b>	<b>Descripción</b>
Norma VII	Toda exoneración o beneficio tributario concedido sin señalar plazo, se entenderá otorgado por tres (3) años. No hay prórroga tácita.
Norma X	Las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.
Norma XI	Menciona sobre las personas que son sometidos a dichas normas, las cuales son las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros no domiciliados en el Perú, sobre patrimonios, rentas, actos o contratos que están sujetos a tributación en el país.
Art. 1°	Define a la obligación tributaria como el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley
Art. 7°	Define al deudor tributario como la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.
Art. 8°	Define al contribuyente como aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.
Art. 9°	Define al responsable como aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.
Art. 28°	Establece que la Deuda Tributaria que la Administración Tributaria exigirá está constituida por el tributo, las multas y los intereses.
Art. 30°	El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes.
Art. 52°	Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Fuente: Elaboración propia.

Año: 2015.

#### **ANEXO N° 04:**

Tabla 17: Ordenanzas Municipales De La Municipalidad Distrital De La Victoria

<b>N°</b>	<b>Ordenanza</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>
1	242-2014	17/11/2014	Que aprueba Exonerar del pago de tributos por licencia de funcionamiento.
2	237-2014	25/04/2014	Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015.

N°	Ordenanza	Fecha	Concepto
3	234-2013	19/02/2014	Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y Administrativos en el Distrito de La Victoria Chiclayo.
4	232-2013	22/11/2013	Ordenanza que aprueba el marco normativo del régimen de arbitrios, Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo 2014
5	228-2013	15/03/2013	Aprobar el reglamento del proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2014.
6	225-2013	24/01/2013	Otorgar beneficios Tributarios y Administrativos hasta el 31 de Mayo de 2013.
7	222-2012	30/12/2012	Otorgar beneficios tributarios de deducción de arbitrios a favor de los vecinos del Distrito de La Victoria, que participen efectivamente en las acciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito.
8	220-2012	05/10/2012	Disponer la suspensión de la vigencia de la Ordenanza 206-MDLV, hasta el 31/12/2012
9	223-2012	11/12/2012	Aprobar Ordenanza que aprueba Marco Normativo del Régimen de Arbitrios de limpieza pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Año 2013
10	217-2012	28/06/2012	Disponer la suspensión de la Ordenanza N° 206-MDLV, y conceder beneficios tributarios a los contribuyentes hasta el 30/09/2012
11	214-2012	02/05/2012	Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Año fiscal 2013.
12	213-2012	17/04/2012	Disponer la suspensión de la vigencia de la Ordenanza N° 206-MDLV, hasta el 30 de Junio del 2012.
13	211-2012	16/01/2012	Suspender hasta el 31/03/2012, la vigencia de la Ordenanza N° 206-MDLV, que establece el TIM.
14	209-2011	22/02/2011	Conocer beneficios tributarios a favor de los Contribuyentes de la Municipalidad de la Victoria, por el pronto pago.
15	208-2011	22/11/2011	Aprobación del Marco Normativo del Régimen de los Arbitrios, Limpieza pública, Parques y Jardines, Serenazgo 2012.
16	206-2011	31/10/2011	Aprobación de tasa de interés moratorio TIM, aplicable a los tributos de la Municipalidad. Cuya aplicación es de a partir del 01/01/2012
17	195-2011	02/05/2011	Prorroga hasta el 31/03/2011, para la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó respecto al impuesto predial.

Fuente: Elaboración propia.

Año: 2015.

**ANEXO N° 05: Organigrama Estructural Municipal Distrital De La Victoria**

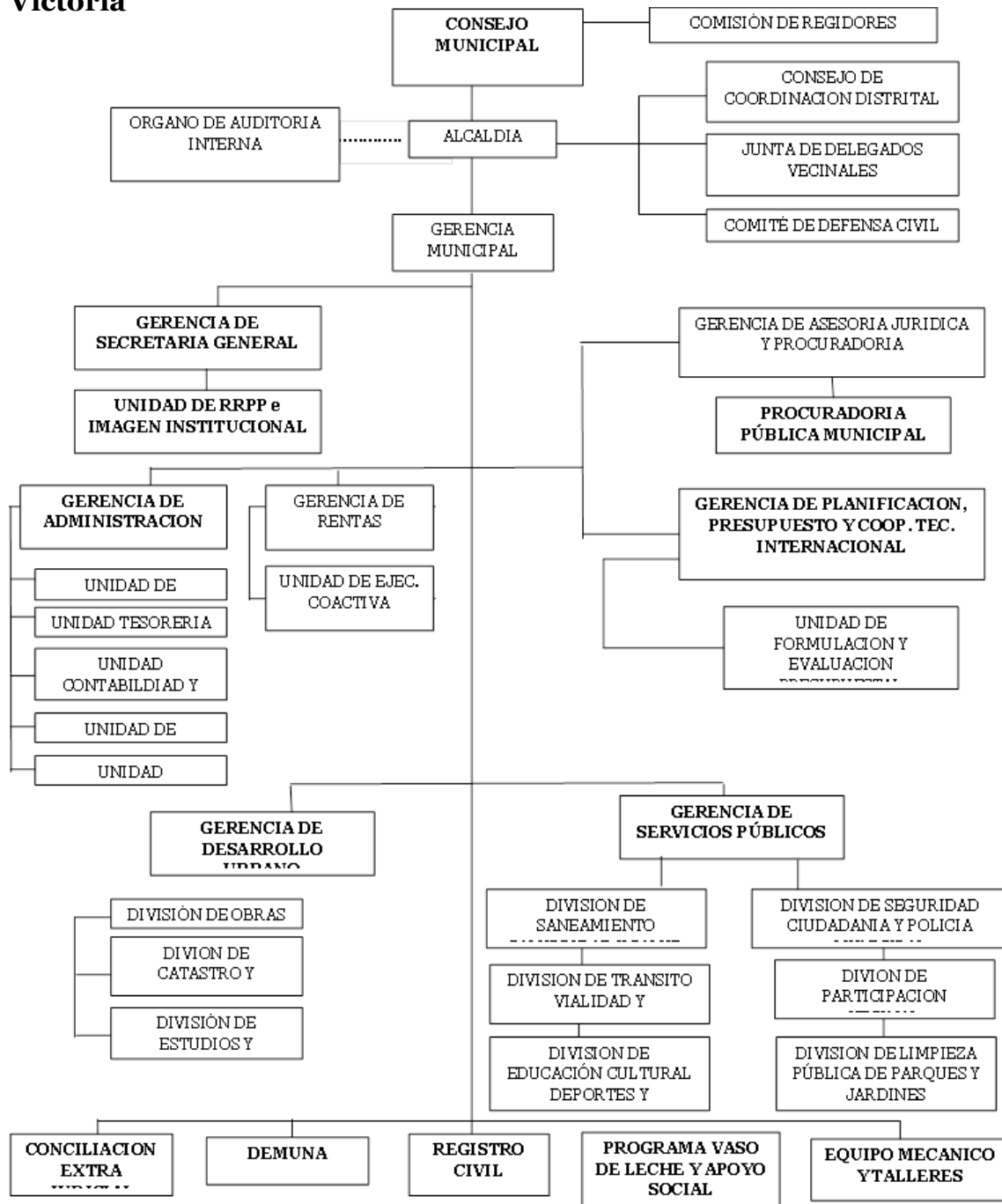


Figura 23: Organigrama Estructural Municipal Distrital De La Victoria.

Fuente: Elaboración propia.

Fecha: 2015.

## ANEXO N° 06: Operacionalización.

Tabla 18: Operacionalización de variables.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES					
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ITEM
Instrumentos Legales	Es un conjunto de documentos legales normativos y una combinación de partes de una estructura relacionada con la ley respecto al ejercicio de la facultad de recaudación.	Normas que regulan la recaudación tributaria municipal	Ordenanzas Municipales	Revisión Documental y Guía de Observación	-
			Constitución Política	Revisión Documental y Guía de Observación	-
			Ley de Tributación Municipal	Revisión Documental y Guía de Observación	-
			Ley de Ejecución Coactiva	Revisión Documental y Guía de Observación	-
			Plan de Mejoramiento de la Gestión y Modernización Municipal	Revisión Documental y Guía de Observación	-
		Nivel de capacitación del recurso humano	Formación y nivel de estudio	Guía de Entrevista	1
			Capacitación	Guía de Entrevista	2
		Procedimientos de recaudación	Funciones administrativas desarrolladas por el personal	Guía de Entrevista	3
			Dificultades en la orientación y el pago de tributos	Guía de Entrevista	4
			Dificultades en las notificaciones	Guía de Entrevista	5
		Procedimientos de ejecución coactiva	Estrategias de cobranza	Guía de Entrevista	6
			Registro de contribuyentes morosos	Guía de Entrevista	7
		Nivel tecnológico e informático	Uso de tecnología de punta	Guía de Entrevista	8
			Actualización del catastro municipal	Guía de Entrevista	9

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES					
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ITEM
Recaudación Tributaria	Es el conjunto de funciones administrativas que tienen por objeto el cobro de las deudas tributarias.	Nivel de Recaudación de Impuestos en los últimos tres periodos	Impuesto Predial	Revisión documental	-
			Impuesto de Alcabala	Revisión documental	-
			Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	Revisión documental	-
		Nivel de Recaudación de Tasas en los tres últimos periodos	Licencias	Revisión documental	-
			Arbitrios	Revisión documental	-
			Derechos	Revisión documental	-
		Nivel de la Morosidad en los tres últimos periodos	Morosidad presupuestaria	Revisión documental	-
			Morosidad financiera	Revisión documental	-

Fuente: Elaboración propia.

Año: 2015.

## ANEXO N° 07: Matriz de consistencia.

Tabla 19: Matriz de consistencia.

Problema de Investigación	Marco Teórico	Objetivo	Hipótesis General	Variables
¿El análisis de los Instrumentos Legales utilizados por el departamento de rentas, generaría algún impacto sobre la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Victoria?	<p>2.2.1. Instrumentos legales</p> <p>2.2.1.1 Bases filóficas</p> <p>2.2.1.2 Constitución Política</p> <p>2.2.1.3 T.U.C de la Ley de Tributación Municipal</p> <p>2.2.1.5 T.U.O del Código Tributario</p> <p>2.2.1.6 T.U.O de la Ley de Ejecución Coactiva</p> <p>2.2.2. Recaudación tributaria</p> <p>2.2.2.1 Definiciones</p> <p>2.2.2.2 Ingresos Tributarios Municipales.</p> <p>2.2.2.2.1 Impuestos Creados a favor de las Municipalidades</p> <p>2.2.2.2.2 Contribuciones y Tasas que determinen los Concejos Municipales</p> <p>2.2.2.2.3 Impuestos creados a favor de las municipalidades y recaudados por el Gobierno Central</p>	<p>Objetivo general.</p> <p>Realizar un análisis de los Instrumentos Legales utilizados por el departamento de rentas y su relación con la Recaudación Tributaria de la MDLV.</p> <p>objetivos específicos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar las normas, reglamentos y disposiciones internas utilizadas por el departamento de rentas para la recaudación y cobranza coactiva.</li> <li>2. Identificar las actividades que desempeñan los funcionarios y su relevancia en materia recaudatoria.</li> <li>3. Comparar el desempeño fiscal de la recaudación de tributos municipales durante los tres últimos años.</li> <li>4. Determinar la tendencia de la mora de contribuyentes durante los tres últimos años.</li> </ol>	<p>Si se llegaran a aplicar correctamente los Instrumentos Legales en el departamento de rentas, entonces se generaría un impacto positivo sobre la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Victoria en adelante MDLV.</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES</p> <p>a) De acuerdo al rol de la variable en la situación observable:</p> <p>Variable Independiente</p> <p>Los Instrumentos Legales porque esta no depende de algún otro factor para estar presente en la investigación, más bien esta tiene la capacidad de influir o afectar a la variable dependiente.</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>La Recaudación Tributaria, Depende de la variable Independiente. Es el objeto de estudio sobre la cual se centra la investigación en general.</p> <p>b) De acuerdo a la naturaleza de la variable</p> <p>Instrumentos Legales es una variable CUALITATIVA - NOMINAL, debido a que sus características no siguen un orden establecido.</p> <p>Recaudación Tributaria es una variable CUANTITATIVA - DISCRETA, debido a que sus características admiten valores enteros.</p>

<b>Tipo de Estudio y Diseño de Investigación</b>	<b>Métodos</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>	<b>Población y Muestra</b>
<p>El presente proyecto es una investigación de tipo aplicada debido a que el interés principal es el de buscar información empírica sobre problemas que surgen en el ámbito institucional a fin de plantear alternativas de solución. Los resultados de este tipo de investigación permiten realizar un diagnóstico de la situación o problema estudiado.</p> <p><b>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnica de Encuesta: Esta técnica permitirá recabar información (oral o escrita) de la población objeto de estudio, la cual será utilizada como fuente importante de investigación.</li> <li>- Técnica de Análisis Documentario: Se conoce como investigación basada en fuentes secundarias. Se dedica a reunir, seleccionar y analizar datos que están en forma de documentos producidos por la sociedad para estudiar un fenómeno determinado. Es necesario conocer aspectos históricos, contextuales, demográficos, situacionales, normativos, organizacionales, institucionales, de opinión pública, entre otros, relacionados con nuestro tema de investigación.</li> </ul>	<p><b>Análisis y Síntesis:</b> Como método general se usará en toda la investigación, básicamente al profundizar en el problema, al conformar la idea a defender y en el estudio de las diferentes ideas deductivas.</p> <p><b>Inducción y Deducción:</b> Como método general se usará en toda la investigación, básicamente al determinar el impacto en la recaudación tributaria por la adecuada utilización de los mecanismos legales.</p> <p><b>Estadístico:</b> El método estadístico consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación. Dicho manejo de datos tiene por propósito la comprobación, en una parte de la realidad, de una o varias consecuencias verificables deducidas de la hipótesis general de la investigación.</p>	<p><b>ENCUESTA:</b> Guía de Entrevista: Se utilizará como medio para recolectar información del Jefe del Departamento de Rentas y sus colaboradores, permitiendo conocer los instrumentos legales utilizados y el desempeño fiscal de los tributos recaudados.</p> <p><b>ANÁLISIS DOCUMENTARIO:</b> Guía de Análisis Documental: Esta técnica se aplicará para analizar los datos estadísticos e instrumentos de medición de desempeño que utiliza el departamento además de información bibliográfica (libros, textos, tesis, etc.); así como los diversos aspectos relacionados con la investigación.</p>	<p><b>POBLACIÓN</b> La población es un conjunto integrado por todas las mediciones u observaciones del universo de interés de la investigación, por lo cual puede ser finito o infinito. En el presente proyecto la población está dada por los trabajadores pertenecientes a la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Victoria que está integrado por el área de Administración Tributaria (3 personas), el área de Fiscalización (3 personas), el área de Recaudación (3 personas), el área de Licencias (3 personas), y la Unidad de ejecución Coactiva (4 personas); que en total suman 16 trabajadores.</p> <p><b>MUESTRA</b> En el presente proyecto de investigación la muestra será igual a la población de trabajadores que laboran en la Gerencia de Rentas, por tratarse de un número pequeño.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Año: 2015.

**Anexo 8: Entrevista aplicada al personal del departamento de rentas de la MDLV.**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**ENTREVISTA APLICADA AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

Estimado Señor(a): esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y muy valiosa para la realización del mismo. Por lo tanto, se le agradece la mayor veracidad posible. Es grato agradecerle por su atención, tiempo y excelente colaboración.

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

1. ¿Cuál es la formación y nivel de estudios del personal de rentas? ¿Se ciñe a lo descrito en los manuales y reglamentos de funciones?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿El departamento de rentas se interesa en que el recurso humano se mantenga actualizado en las reformas que se han ejecutado en la normativa aplicable?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. ¿Qué funciones administrativas se realiza en esta dependencia para recaudar tributos? ¿Existen Manuales de procedimientos donde se identifique cada acción que usted deba realizar?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan en la orientación, atención y pago de los tributos?

---

---

---

5. ¿Qué dificultades se presentan en la notificación efectiva a los contribuyentes, respecto a las deudas de los tributos municipales?

---

---

---

6. ¿Se aplican estrategias de Cobranza en la recaudación de tributos de los contribuyentes de la localidad? Explique

---

---

---

7. ¿Se lleva un registro de los contribuyentes morosos en este departamento? ¿Qué acciones de cobranza coactiva se realizan? Explique

---

---

---

8. ¿Hacen uso de la tecnología para facilitar el proceso de cobranza de los tributos? ¿Cuáles? En caso haya deficiencias, mencionarlas

---

---

---

9. ¿Cuándo fue la última vez que se actualizó el padrón de contribuyentes? ¿Considera que los predios actualmente registrados corresponden al valor real de los bienes? Si la respuesta es "no", mencione si se encuentran subvaluados o sobrevaluados)

---

---

---

**Gracias por su colaboración**